



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE TELA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

INFORME N° 042-2009-DASM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 26 DE AGOSTO DE 2009**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4-5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	9
C. ESTADO DE RESULTADOS	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS	11
E. ANÁLISIS FINANCIERO	12-23

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	25-26
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27-32

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	34
B. CAUCIONES	35
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	35
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	35
E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POSTULADOS BASICOS U OTROS	36-47

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	49
B. PROYECTOS EJECUTADOS	50
C. CONCLUSIÓN	51

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	53-69
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	71-75
------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR	77-78
--	-------

ANEXOS	79-86
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 31 de julio de 2013

Oficio N° 0741-2013-DAM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tela,
Departamento de Atlántida
Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N°042-2009-DASM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y/o civiles, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, En cumplimiento del plan de Auditoría del año 2009 y de la orden de trabajo N° 042-2009-DASM-CFTM del 24 de agosto de 2009, en conjunto con el oficio N° 2922/2009-DE.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos fueron:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en los estados financieros o en la cédula de los rubros selectivos del

presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes; programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009, a los rubros de Análisis de Estados Financieros; Rendición de Cuentas, Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas Préstamos por Pagar, Fondos de la ERP, División Municipal de Aguas de Tela y Seguimiento de Recomendaciones.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece La Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio y ;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal y Vice Alcalde
Nivel de Asesoría	:	Auditoría Interna, Asesoría Legal, División Municipal de Aguas de Tela, Comisionado Municipal, Consejo de Desarrollo, CODEM.
Nivel de Apoyo	:	Secretario Municipal, Gerencia de Administración y Desarrollo, Gerencia de Obras Públicas, Relaciones Públicas, Ingeniería Municipal y Sistemas de Información
Nivel Operativo	:	Departamento de Justicia Municipal, Tesorería, Recursos Humanos, Compras y Suministros, Control Tributario, Contabilidad y Presupuesto, Desarrollo Comunitario, Catastro, Obras Públicas.

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009, y que fueron examinados ascendieron a **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L18,499,757.82) (Ver Anexo N°1 Pág. 80)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, por el período del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009 ascendieron a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L20,281,511.75) (Ver anexo N°1 Pág. 80)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2 Pág. 81**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, por el período del 14 de diciembre de 2006 al 26 de agosto de 2009, y que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

- a. Implementar un sistema de información financiera adecuado a las necesidades de la Municipalidad.
- b. Redactar de forma nítida la información de libros de actas de sesiones de Corporación Municipal.
- c. Implementar expedientes individuales por cada uno de los proyectos ejecutados.
- d. Confirmar los saldos bancarios.
- e. Establecer mejores controles para la asignación de combustible.
- f. Establecer procedimientos para firmar y sellar los presupuestos aprobados.
- g. Establecer formatos pre numerados para las Declaraciones Juradas utilizados para el cobro de los diferentes impuestos.
- h. Implementar expedientes y registros detallados por contribuyente.
- i. Establecer periódicamente auditorías fiscales a los comercios.

**MUNICIPALIDAD DE TELA,
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO II

**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**
- B. ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**
- D. ANALISIS FINANCIERO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tela

Departamento de Atlántida

Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros y la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida por el período terminado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basados en la auditoría efectuada.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los presupuestos ejecutados no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los presupuestos ejecutados, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el libro mayor con fecha 31 de diciembre del 2008 de la cuenta contable 112-02-06 (Aguinaldos/ Cheques) refleja un saldo negativo de L1,999,666.65, debido a la negociación de un sobregiro bancario con Banco de Occidente cuenta No. 11-216-00682-1 a nombre de Municipalidad de Tela; para pago de planillas (Décimo Tercer mes de salario) por el monto de L1,504,345.58 y pagos de retenciones hechas y no canceladas al sindicato municipal (SIDEPMUT) por L495,321.07; valores que al cierre de la auditoria no se ha realizado los ajustes correspondientes en el Departamento de Contabilidad. Así mismo existen cuentas que no se encuentran debidamente conciliadas con los valores realmente pagados por Tesorería ya que existen sobregiros contables, debido a la emisión de cheques, los cuales no son entregados a los beneficiarios afectando esto la disponibilidad de las cuentas de bancos.

El patrimonio se ha afectado fuertemente ya que la entidad sólo ha tenido déficit desde el año 2006 al 2008, las cuales ascienden a L37,211,139.42 y en los registros contables correspondiente al año 2007 de la cuenta número 311-01-01 patrimonio permanente, presentan movimientos acreedores de L29,413,449.50 y movimientos deudores de L8,307,559.28, quedando con un saldo negativo L9,033,536.57 al 31 de diciembre de 2008. Estos movimientos incluyendo la absorción de las pérdidas ocasionadas en los años 2007 y 2008 afectando el patrimonio permanente, y movimientos que no están autorizados por la Corporación Municipal.

Debido a que no fue posible obtener evidencia suficiente y competente de los saldos de las cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 2008 que asciende a L13,881,237.77, no fue posible emitir una opinión sobre estas cifras e igual en cantidades pendientes de aplicación en los pasivos la cual asciende a L15,334,429.74.

La Municipalidad no lleva un control adecuado de cada préstamo, las cantidades reflejadas al final del año se hacen en base a una amortización inadecuada ya que no llevan la aplicación de los pagos en forma mensual a la disminución del pasivo, lo aplican al final de cada año afectando esto su control financiero, tampoco cuenta con un auxiliar por cada préstamo solicitado, ya que se demostró que no tienen expedientes por cada compromiso contraído.

El monto reflejado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2008, incluye gastos por sueldos permanentes de (L18,625,283.79), combustibles (L1,645,508.87), servicio telefónico fijo y de celular (L375,258.68) que no presentan evidencia de que fueron utilizados en gestiones propias de la Municipalidad y se asignó a algunos funcionarios Municipales. Asimismo se determinó que se efectúan aplicaciones directamente a este tipo de gasto y no directamente al proyecto en específico, en especial el combustible.

En nuestra opinión, exceptuando por el efecto de los ajustes indicados en los párrafos anteriores y lo descrito en el Capítulo IV , la posición financiera de la Municipalidad al 30 de noviembre de 2009 y de los resultados de sus operaciones para el período que terminó en esa fecha de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras, no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y no se ha manejado con eficiencia, economía y eficacia los recursos de la Municipalidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los criterios de valuación establecidos.

Tegucigalpa M. D. C, 31 de julio de 2013.

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 2008
(Expresados en Lempiras) (Nota 1)

	Año 2007	Año 2008
Activo		
Activo Circulante	17,136,206.50	10,290,280.11
Caja	21,490.76	24,947.14
Bancos	2,739,568.12	-3,986,096.80
Cuentas Por Cobrar	13,239,070.28	13,881,237.77
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	1,136,077.34	370,192.00
Propiedad, Planta y Equipo	41,592,846.55	43,733,583.94
Terrenos	6,089,274.27	6,989,274.27
Edificaciones	3,364,483.41	3,364,483.41
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,764,487.00	3,096,850.59
Obras Públicas en Construcción Capitalizable	4,058,676.99	4,439,472.00
Instalaciones y Sistemas de Servicios Básicos	20,353,275.86	20,353,275.86
Maquinaria y Equipo	4,962,649.02	5,490,227.81
Activo Diferido	0.00	1,340,210.31
Obras Públicas en Construcción Capitalizable	0.00	1,340,210.31
Total Activo	58,729,053.05	55,364,074.36
Pasivo		
Pasivo Circulante	7,375,604.27	12,720,953.07
Cuentas Por Pagar	3,190,278.07	6,743,043.84
Deducciones y Retenciones por Pagar	1,460,125.68	2,637,208.86
Sueldos e Indemnizaciones por pagar	301,794.40	262,405.07
Préstamos Por Pagar	1,884,683.96	2,476,301.68
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	337,678.08	257,443.54
Contribuciones Patronales por Pagar a C/Plazo	201,044.08	344,550.08
Pasivo a Largo Plazo	26,501,902.96	36,669,858.35
Préstamos Por Pagar	26,286,452.11	36,524,407.50
Contribuciones Patronales por Pagar	215,450.85	145,450.85
Intereses Sobre Préstamo a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivo Diferido	12,334,429.74	15,334,429.74
Cantidades Pendientes de aplicación	12,334,429.74	15,334,429.74
Otros créditos diferidos	0.00	0.00
Total Pasivo	46,211,936.97	64,725,241.16
Patrimonio y Capital	12,517,116.08	-9,361,166.80
Patrimonio General		
Patrimonio Permanente	22,489,565.08	12,535,341.26
Utilidad o Pérdida del período		
Utilidad o Pérdida del Período	-9,972,449.00	-21,896,508.06
Utilidades/Pérdidas Años Anteriores		
Total Pasivo +Capital	58,729,053.05	55,364,074.36

MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS
DEL 01 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
(Expresados en Lempiras) (Nota 1)

	Año 2007	Año 2008
Ingresos Corrientes	39,302,915.63	51,293,832.45
Tributarios	29,419,490.94	37,740,990.23
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	5,925,748.62	6,790,406.59
Impuesto Personal	600,819.57	588,532.78
Impuesto a Establecimientos Industriales	2,197,050.06	2,475,431.41
Impuesto a establecimientos comerciales	2,881,420.98	3,074,963.68
Impuesto a establecimientos de servicio	1,826,983.51	2,246,596.50
Impuesto pecuario	309,721.80	331,611.00
Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	740,066.90	527,992.70
Tasas por Servicios Municipales	5,695,891.97	6,278,192.46
Derechos Municipales	9,284,075.16	15,760,741.95
No Tributarios	9,883,424.69	13,552,842.22
Multas	357,394.96	412,990.88
Recargos	1,567,402.55	979,910.75
Recup. Por cobro de impuestos y derechos en mora	4,745,269.28	9,234,137.30
Recup. por cobro de servicios municipales en mora	2,296,951.58	1,897,644.20
Recuperación por Cobro de Rentas	8,000.00	12,000.00
Renta de Propiedades	908,406.32	1,016,159.09
Intereses (Art.109 reformado L. M.)		
Ingresos de Capital	22,364,861.31	17,334,636.26
Préstamos Sector Público	0.00	0.00
Préstamos Sector Privado	0.00	0.00
Venta de Bienes Inmuebles	1,536,697.31	995,276.80
Contribución por mejoras	0.00	0.00
Bonos	0.00	0.00
Transferencias del 5%	10,234,530.14	8,339,911.07
Ingresos Portuarios Aduaneros	0.00	591,602.05
Otras Transferencias	0.00	0.00
Estrategia Reducción de la Pobreza	4,031,347.08	3,702,506.49
Subsidios (FHIS)	0.00	342,168.99
Ingresos Eventuales de Capital	6,562,286.78	3,363,170.86
Ingresos Totales	61,667,776.94	68,628,468.71
Recurso de Balance	0.00	0.00
Disponibilidad Financiera	61,667,776.94	68,628,468.71
EGRESOS		
Gastos Corrientes	36,710,444.84	42,218,392.80
Gastos de Capital	34,929,781.10	48,306,583.97
Bienes Capitalizables	20,762,430.97	33,469,633.30
Transferencias de Capital	11,342,447.23	9,541,204.51
Servicio de la Deuda y disminución de otros pasivos	2,824,902.90	5,295,746.16
Total Egresos	71,640,225.94	90,524,976.77
Ingresos- Egresos	-9,972,449.00	-21,896,508.06

C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. Políticas Contables Importantes

Estados Financieros:

La Municipalidad de Tela, Atlántida mantiene sus registros en base a acumulación de acuerdo a los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras.

Sistema Contable:

La Municipalidad cuenta con un Sistema Integrado de Información Municipal (**SIIM**) para el registro de sus operaciones, los cuales se efectúan de forma manual para el proceso y generación de los Estados Financieros.

Ingresos:

El registro contable de los ingresos se realiza cuando control tributario emite el recibo correspondiente y estos son proporcionados al departamento de contabilidad.

Propiedad, Planta y Equipo:

Estos activos se registran al costo de adquisición, las construcciones, adiciones y mejoras que aumentan significativamente la vida útil o la capacidad de servicio no se capitalizan en forma adecuada, las reparaciones y mantenimiento se cargan a los resultados del año en que se incurren, no se efectúa un cálculo por depreciación de activos sujetos a deterioro o desgaste por uso.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Normas de Aplicación Presupuestaria
- ✓ Plan de Inversión

La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria:

La unidad monetaria utilizada para el registro de las operaciones es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS
ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE PERÍODOS ENTRE
EL 2008 Y AÑO 2009
(Expresados en Lempiras)**

Cuadro N° 1

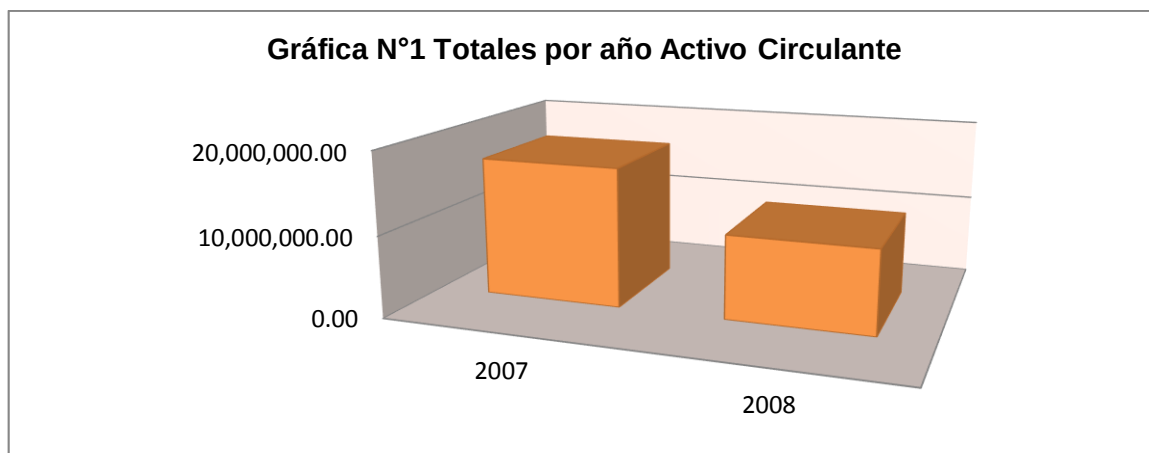
	Año 2007	Año 2008	Variación	
				%
Activo				
Activo Circulante	17,136,206.50	10,290,280.11	- 6,845,926.39	-40%
Caja	21,490.76	24,947.14	3,456.38	16%
Bancos	2,739,568.12	- 3,986,096.80	- 6,725,664.92	-46%
Cuentas Por Cobrar	13,239,070.28	13,881,237.77	642,167.49	5%
Otras Cuentas y Documentos Por Cobrar	1,136,077.34	370,192.00	- 765,885.34	-67%
Propiedad, Planta y Equipo	41,592,846.55	43,733,583.94	2,140,737.39	5%
Terrenos	6,089,274.27	6,989,274.27	900,000.00	15%
Edificaciones	3,364,483.41	3,364,483.41	-	0%
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,764,487.00	3,096,850.59	332,363.59	12%
Obras Públicas en Construcción Capitalizable	4,058,676.99	4,439,472.00	380,795.01	9%
Instalaciones y Sistemas de Servicios Básicos	20,353,275.86	20,353,275.86	-	0%
Maquinaria y Equipo	4,962,649.02	5,490,227.81	527,578.79	11%
Activo Diferido	-	1,340,210.31	1,340,210.31	
Obras Públicas en Construcción Capitalizable	-	1,340,210.31	1,340,210.31	
Total Activo	58,729,053.05	55,364,074.36	- 3,364,978.69	-6%
Pasivo				
Pasivo Circulante	7,375,604.27	12,720,953.07	5,345,348.80	72%
Cuentas Por Pagar	3,190,278.07	6,743,043.84	3,552,765.77	111%
Deducciones y Retenciones por Pagar	1,460,125.68	2,637,208.86	1,177,083.18	81%
Sueldos e Indemnizaciones por pagar	301,794.40	262,405.07	- 39,389.33	-13%
Préstamos Por Pagar	1,884,683.96	2,476,301.68	591,617.72	31%
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	337,678.08	257,443.54	- 80,234.54	-24%
Contribuciones Patronales por Pagar a C/Plazo	201,044.08	344,550.08	143,506.00	71%
Pasivo a Largo Plazo	26,501,902.96	36,669,858.35	10,167,955.39	38%
Préstamos Por Pagar	26,286,452.11	36,524,407.50	10,237,955.39	39%
Contribuciones Patronales por Pagar	215,450.85	145,450.85	- 70,000.00	-32%
Intereses Sobre Préstamo a Largo Plazo	-	-	-	-
Pasivo Diferido	12,334,429.74	15,334,429.74	3,000,000.00	24%
Cantidades Pendientes de aplicación	12,334,429.74	15,334,429.74	3,000,000.00	24%
Otros créditos diferidos	-	-	-	-
Total Pasivo	46,211,936.97	64,725,241.16	18,513,304.19	40%
Patrimonio y Capital	12,517,116.08	- 9,361,166.80	-21,878,282.88	-175%
Patrimonio General				
Patrimonio Permanente	22,489,565.08	12,535,341.26	- 9,954,223.82	-44%
Utilidad o Pérdida del período			-	-
Utilidad o Pérdida del Período	- 9,972,449.00	-21,896,508.06	-11,924,059.06	120%
Utilidades/Pérdidas Años Anteriores			-	-
Total Pasivo + Capital	58,729,053.05	55,364,074.36	- 3,364,978.69	-6%

Los activos totales para el año 2008 disminuyeron en un 6% pasando de L58,729,053.05 a L55,364,074.36.

En relación al Estado de Situación Financiera analizaremos los valores más significativos de la siguiente manera así:

1. Activo Circulante

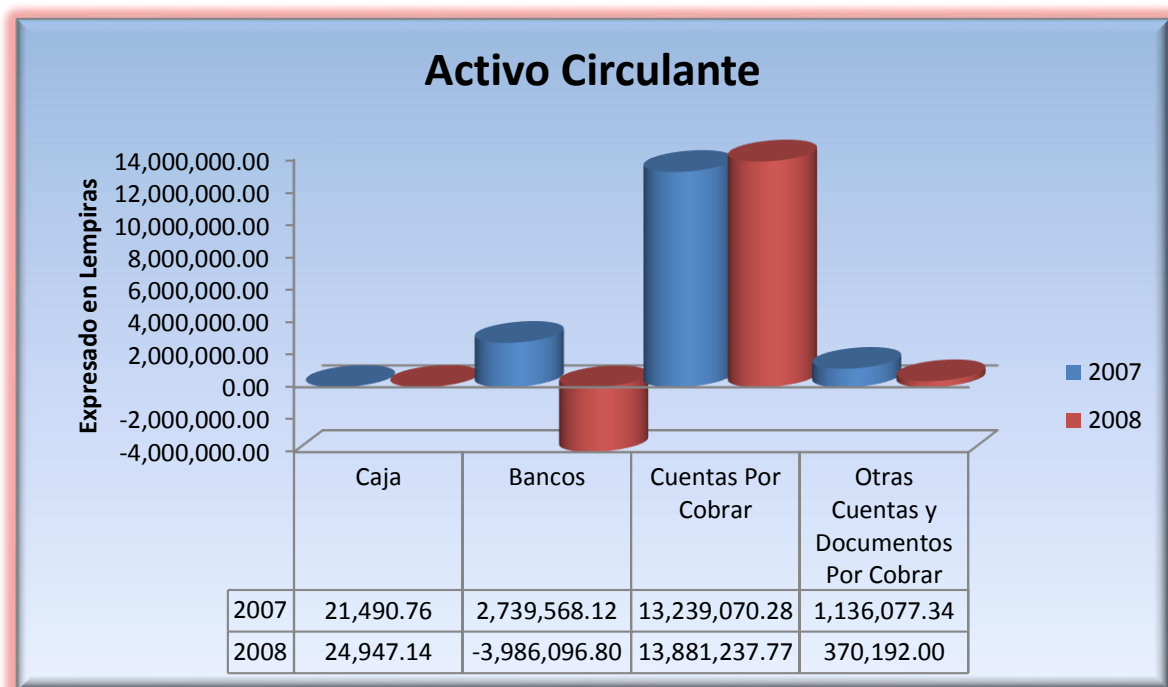
El Activo Circulante refleja una disminución del año 2008 en relación al 2007 con un 40% pasando de L17,136,206.50 a L10,290,280.11.



Disminución del Activo Circulante

Se observa que durante el período del 2007 al 2008 el Activo Circulante experimenta una disminución en el año 2008 en relación al 2007 con un 40% equivalente a L6,845,926.39 esto se debe a la disminución experimentado en Bancos que pasaron de L2,739,568.12 a L3,986,096.80 que represente el -46%, hay que hacer notar que la cuenta de caja tiene una leve mejoría en el 2008 de L3,456.38 que represente el 16%. Las cuentas por cobrar aumentaron en L642,167.49 que representa el 5% y las otras cuentas y documentos por cobrar disminuyeron en L765,885.34 que significa el 67%.

La relación activo circulante versus pasivo circulante para el año del 2008 es de 0.81 veces, lo cual significa que las obligaciones a corto plazo no pueden ser cubiertas en su totalidad ya que solo puede cubrir el 81%, este porcentaje es alto considerando que lo normal es el 100%. **Ver Estado de Situación Financiera (Cuadro N°1) Página 9.**



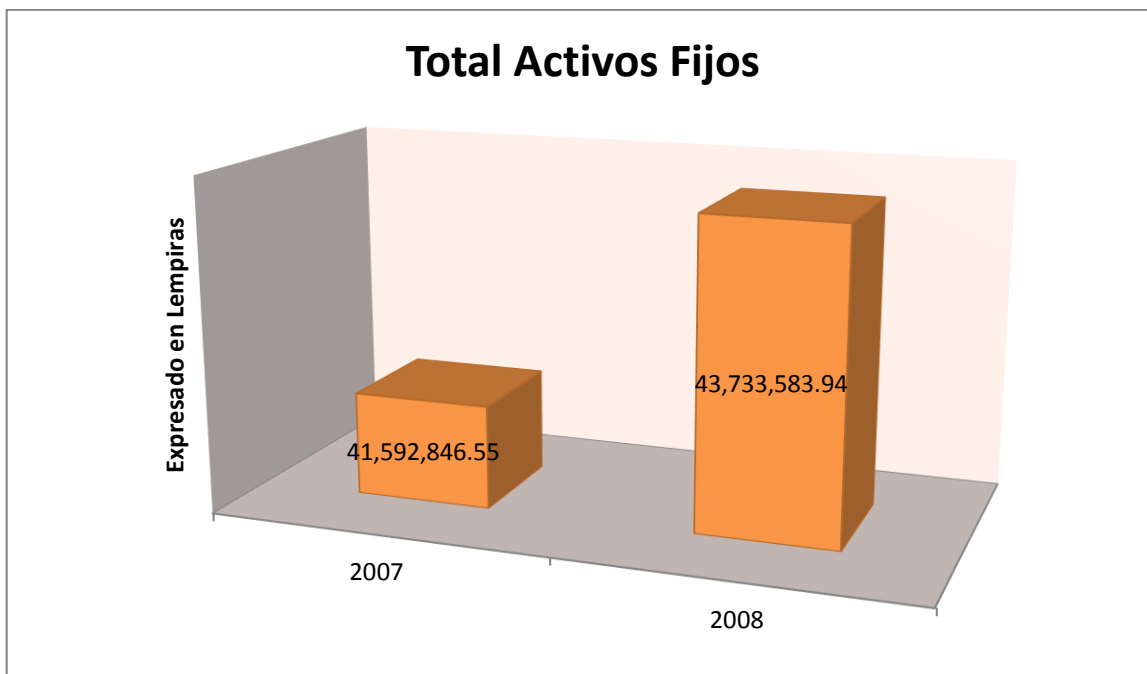
(Gráfico N° 2)

2. Activos Fijos Tangibles

(Expresado en Lempiras)

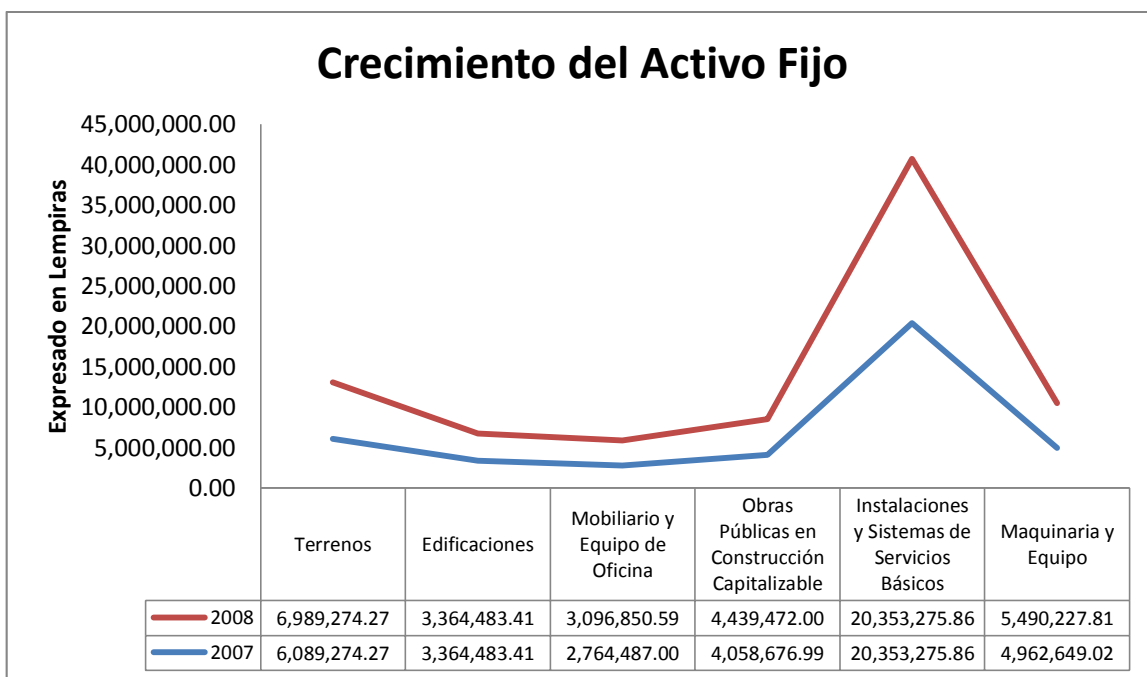
Detalle	2007	2008
Terrenos	6,089,274.27	6,989,274.27
Edificaciones	3,364,483.41	3,364,483.41
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,764,487.00	3,096,850.59
Obras Públicas en Construcción Capitalizable	4,058,676.99	4,439,472.00
Instalaciones y Sistemas de Servicios Básicos	20,353,275.86	20,353,275.86
Maquinaria y Equipo	4,962,649.02	5,490,227.81
Totales	41,592,846.55	43,733,583.94

El total de los activos fijos en el último año fue de L43,733,583.94, con un incremento de 5%, siendo el más significativo el de Maquinaria y Equipo con un total de L5,490,227.81.



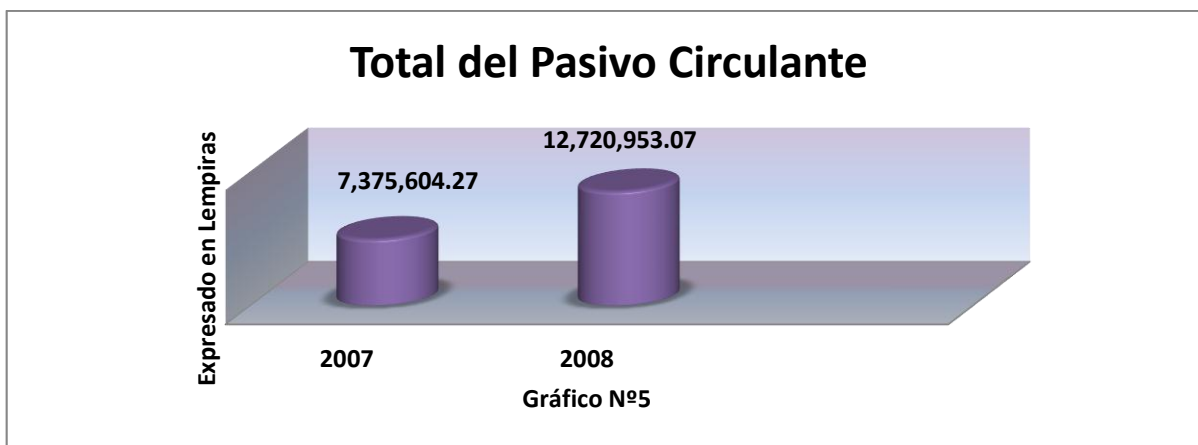
Crecimiento de los Activos Fijos

El crecimiento en los activos fijos fue bajo. Lo que incrementó mínimamente este crecimiento en el estado de Situación Financiera fue la adquisición de terreno, mobiliario y equipo y maquinaria y equipo; dicho incremento en los activos fue de L2,140,737.39. **Ver Estado de Situación Financiera (Cuadro N°1) Página 9.**



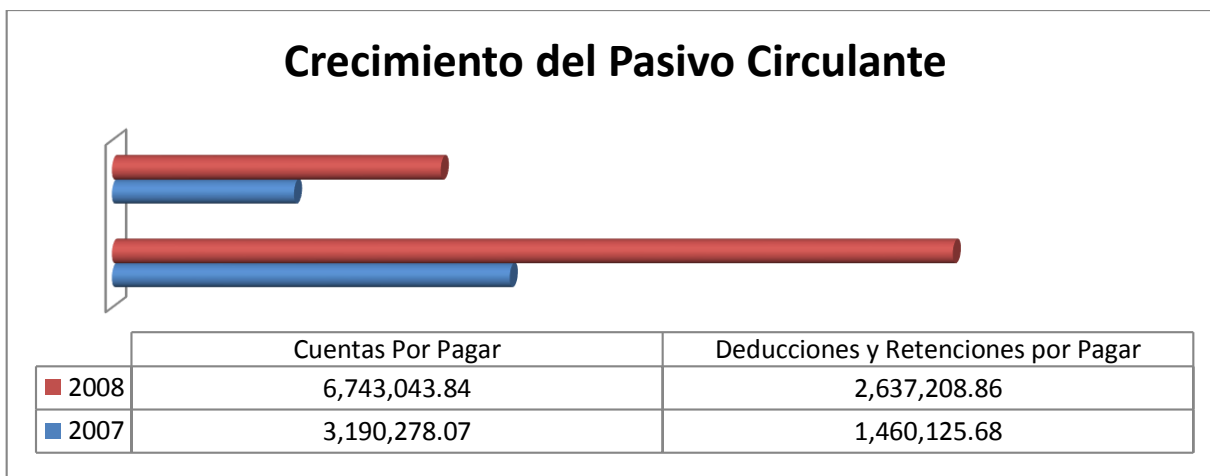
3. Pasivo Circulante

El pasivo circulante en el año 2008 presenta un valor total de L5,345,348.80 y dentro de este total, las cuentas por pagar son las más significativas, con L3,552,765.77.



Crecimiento del Pasivo Circulante

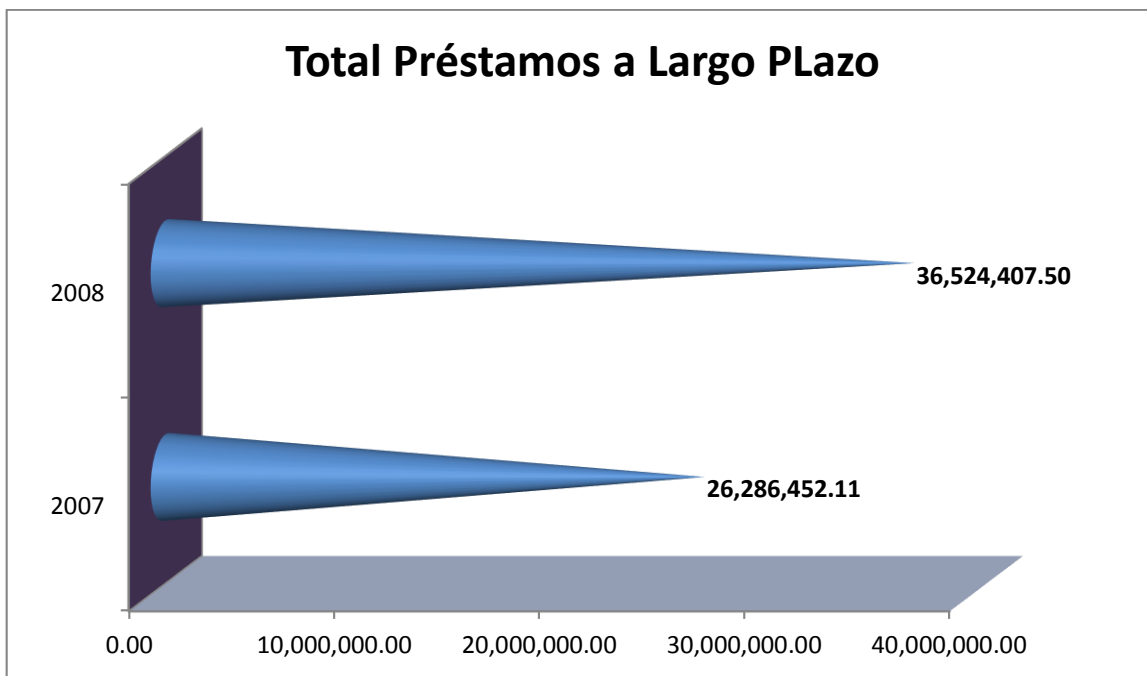
En el año 2008 con relación al 2007 las cuentas por pagar a corto plazo presentan un incremento del 111% el cual equivale a L3,552,765.77, las deducciones y retenciones por pagar tuvieron su mayor incremento en el año 2008 con relación al 2007 incrementando un 81% el cual equivale a L1,177,083.18. **Ver Estado de Situación Financiera (Cuadro N°1) Página 9.**



(Gráfico N°6)

4. Préstamos a largo Plazo

Los préstamos a Largo plazo en el año 2008, presenta un valor total de L36,524,407.50 equivalente a una aumento del 39% en relación al 2007.



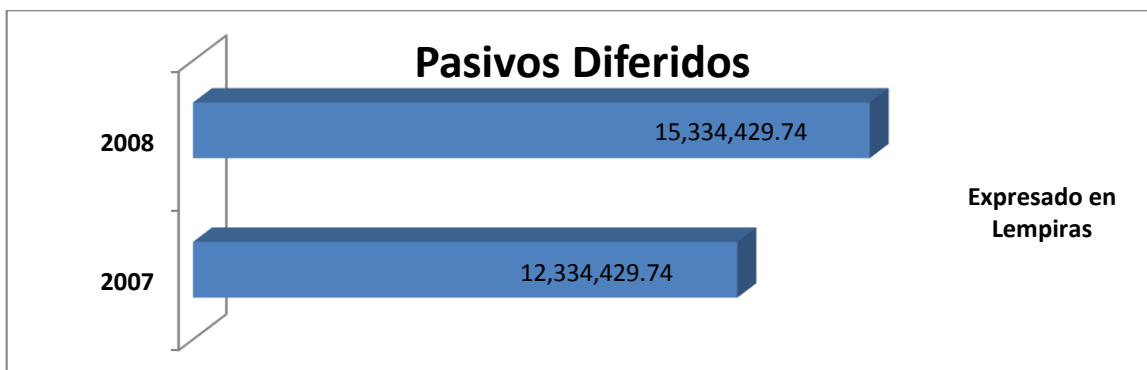
(Gráfico N° 7)

Crecimiento de Préstamos a Largo Plazo

Para el año 2008 en relación al 2007 los préstamos a Largo Plazo presentan un incremento de 39% equivalente a L10,237,955.39. **Ver Estado de Situación Financiera (Cuadro N°1) Página 12.**

5. Pasivo Diferido

El Pasivo Diferido en el año 2008 presenta un valor de L15,334,429.74 el cual se ve incrementado en relación con el año 2007.



(Gráfico N° 8)

Crecimiento del Pasivo Diferido

Para el año 2008 en relación al 2007 las cantidades pendientes de aplicación presentaron su mayor incremento del 24% equivalente a L3,000,000.00, este incremento se debe a ingresos pendientes de percibir. **Estado de Situación Financiera (cuadro N°1) Página 9.**

6. Patrimonio Municipal

Existen las siguientes cuentas de patrimonio:

a)- Patrimonio Acumulado: Es la sumatoria de los resultados de períodos anteriores, sean estos superávit o déficit más utilidades del período actual.

b)- Cuenta Corriente del Año:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DESDE 2007 AL 2008 (Expresado en miles de Lempiras)

Detalle	2007	2008	Variaciones 2007/2008
Ingresos	61,667,776.94	68,628,468.71	11%
Egresos	71,640,225.94	90,524,976.77	26%
Total	-9,972,449.00	-21,896,508.06	120%

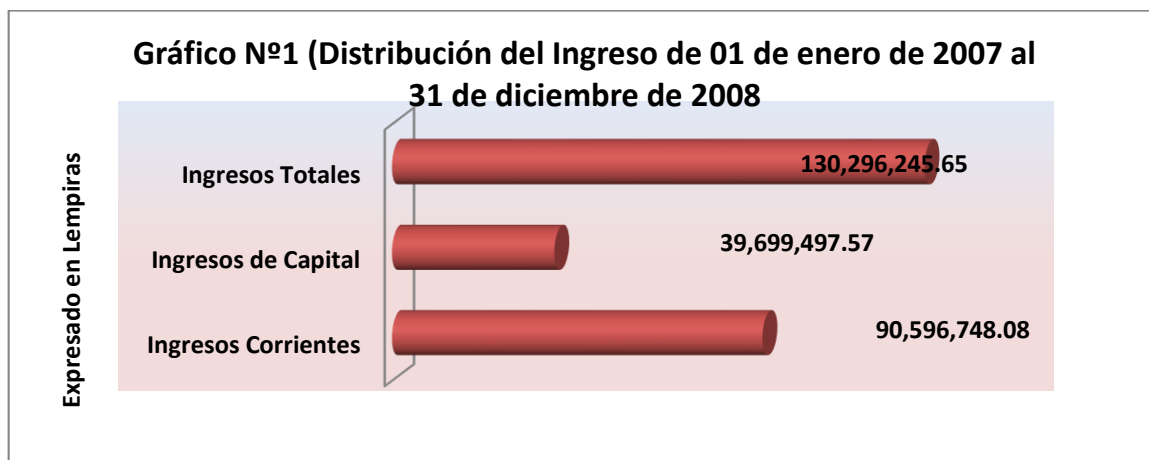
ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DESDE 2007 AL 2008 (Expresado en Lempiras)

Descripción	Año 2007	Año 2008	Total	Variaciones Porcentuales
Ingresos Corrientes	39,302,915.63	51,293,832.45	90,596,748.08	31%
Tributarios	29,419,490.94	37,740,990.23	67,160,481.17	28%
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	5,925,748.62	6,790,406.59	12,716,155.21	15%
Impuesto Personal	600,819.57	588,532.78	1,189,352.35	-2%
Impuesto a Establecimientos Industriales	2,197,050.06	2,475,431.41	4,672,481.47	13%
Impuesto a establecimientos comerciales	2,881,420.98	3,074,963.68	5,956,384.66	7%
Impuesto a establecimientos de servicio	1,826,983.51	2,246,596.50	4,073,580.01	23%
Impuesto pecuario	309,721.80	331,611.00	641,332.80	7%
Impuesto sobre extracción y explotación de recursos	740,066.90	527,992.70	1,268,059.60	-29%
Tasas por Servicios Municipales	5,695,891.97	6,278,192.46	11,974,084.43	10%
Derechos Municipales	9,284,075.16	15,760,741.95	25,044,817.11	70%
No Tributarios	9,883,424.69	13,552,842.22	23,436,266.91	37%
Multas	357,394.96	412,990.88	770,385.84	16%
Recargos	1,567,402.55	979,910.75	2,547,313.30	-37%
Recup. Por cobro de impuestos y derechos en mora	4,745,269.28	9,234,137.30	13,979,406.58	95%
Recup. por cobro de servicios municipales en mora	2,296,951.58	1,897,644.20	4,194,595.78	-17%
Recuperación Por Cobro de Rentas	8,000.00	12,000.00	20,000.00	50%
Renta de Propiedades	908,406.32	1,016,159.09	1,924,565.41	12%
Intereses (Art.109 reformado L. M.)	0.00	0.00	0.00	
Ingresos de Capital	22,364,861.31	17,334,636.26	39,699,497.57	-22%
Préstamos Sector Público	0.00	0.00	0.00	
Préstamos Sector Privado	0.00	0.00	0.00	
Venta de Bienes Inmuebles	1,536,697.31	995,276.80	2,531,974.11	-35%
Contribución por mejoras	0.00	0.00	0.00	
Bonos	0.00	0.00	0.00	
Transferencias del 5%	10,234,530.14	8,339,911.07	18,574,441.21	-19%
Ingresos Portuarios Aduaneros	0.00	591,602.05	591,602.05	
Otras Transferencias	0.00	0.00	0.00	
Estrategia Reducción de la Pobreza	4,031,347.08	3,702,506.49	7,733,853.57	-8%
Subsidios (FHIS)	0.00	342,168.99	342,168.99	

Descripción	Año 2007	Año 2008	Total	Variaciones Porcentuales
Ingresos Eventuales de Capital	6,562,286.78	3,363,170.86	9,925,457.64	-49%
Ingresos Totales	61,667,776.94	68,628,468.71	130,296,245.65	11%
Recurso de Balance	0.00	0.00	-	
Disponibilidad Financiera	61,667,776.94	68,628,468.71	130,296,245.65	11%
EGRESOS				
Gastos Corrientes	36,710,444.84	42,218,392.80	78,928,837.64	15%
Gastos de Capital	34,929,781.10	48,306,583.97	83,236,365.07	38%
Bienes Capitalizables	20,762,430.97	33,469,633.30	54,232,064.27	61%
Transferencias de Capital	11,342,447.23	9,541,204.51	20,883,651.74	-16%
Servicio de la Deuda y disminución de otros pasivos	2,824,902.90	5,295,746.16	8,120,649.06	87%
Total Egresos	71,640,225.94	90,524,976.77	162,165,202.71	26%
Ingresos- Egresos	- 9,972,449.00	- 21,896,508.06	- 31,868,957.06	120%

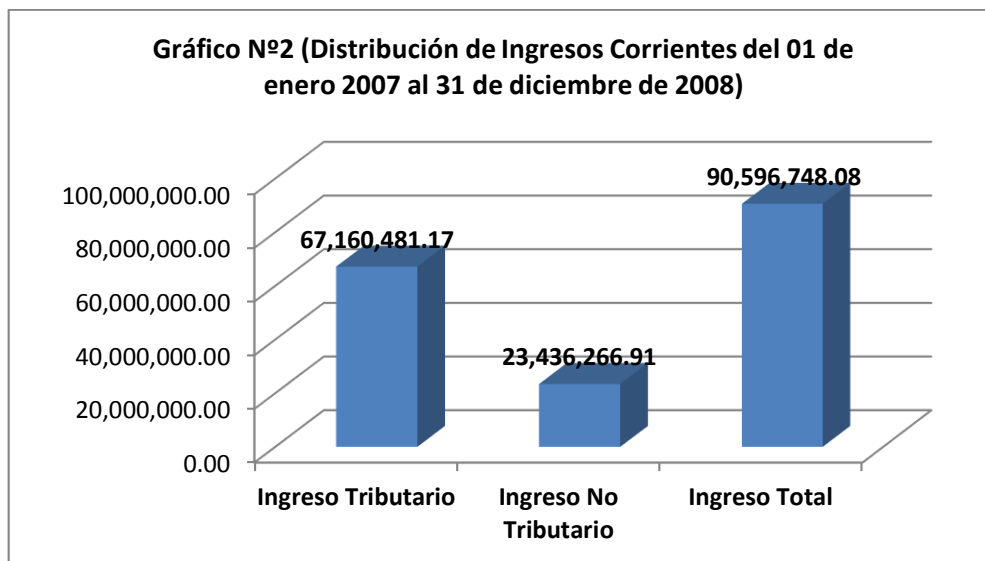
1. ANALISIS DE INGRESOS

Ingresos Totales: La Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, recaudó en ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2008, la suma de L130,296,245.65 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: En ingresos corrientes la suma de L90,596,748.08, en ingresos de capital la suma de L39,699,497.57 **Ver Estado Resultado de Ingresos y Egresos (Cuadro N°2). Página 10** y un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2008 por la suma de L24,947.14. **Ver Estado de Situación Financiera Comparativo (Cuadro N° 1). Página 9**

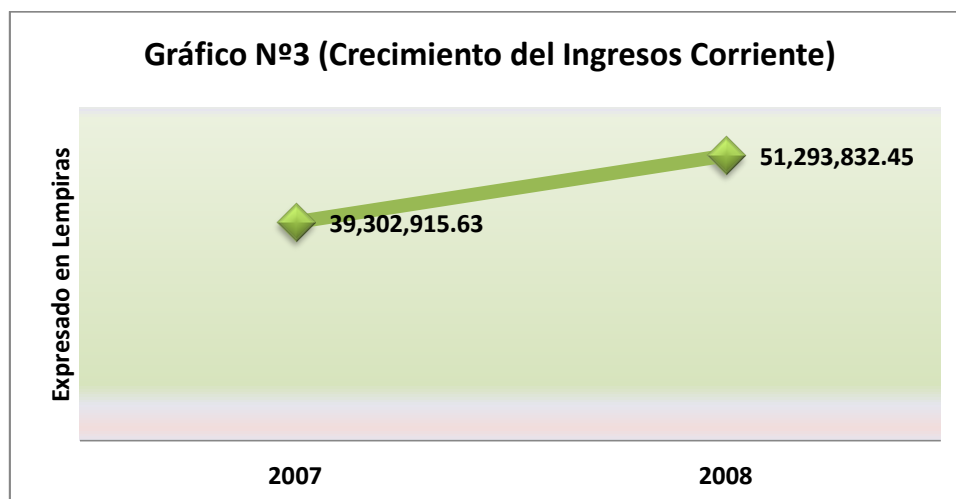


En relación al Estado de Resultado se analizaron los valores más significativos de la manera siguiente:

1.1. Los Ingresos Corrientes: Durante el 2007 al 2008 reflejan un total de L90,596,748.08 distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L67,160,481.17 e Ingresos No Tributarios por la suma de L23,436,266.91 **Ver Estado Resultado de Ingresos y Egresos (Cuadro N°2) Página 10.**



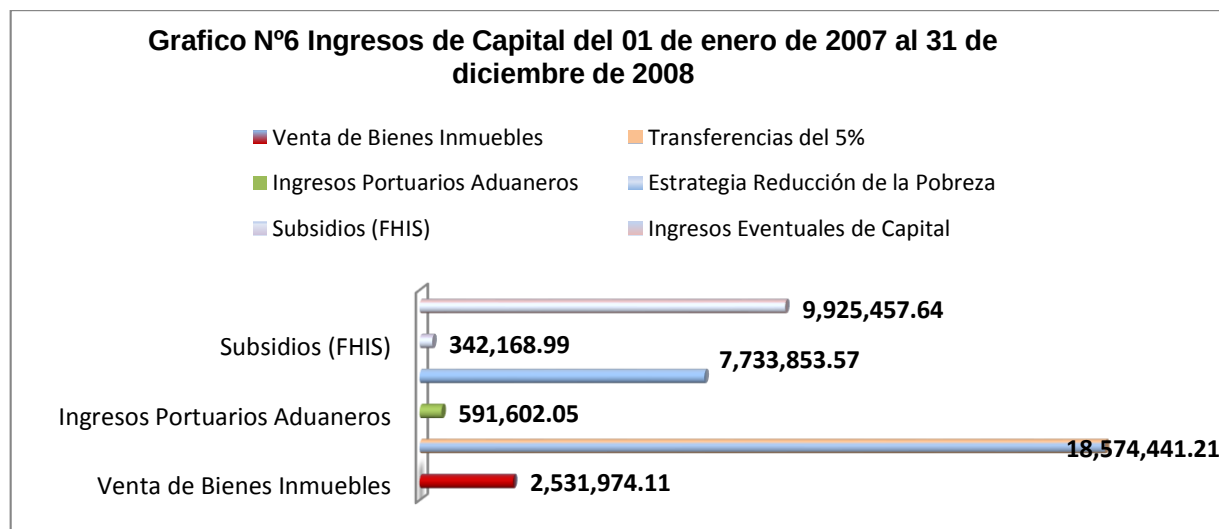
Los ingresos corrientes en el año 2008 en relación al año 2007 incrementaron en un 31%. **Ver Estado Resultado de Ingresos y Egresos (Cuadro N°2). Página 10.** Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios; Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto personal, Impuesto a Industria Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre extracción y explotación de recursos, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales. **Ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Cuadro N°3) Página 10.**



1.2 Los Ingresos de Capital: Los valores más significativos se concentraron en las transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los préstamos.

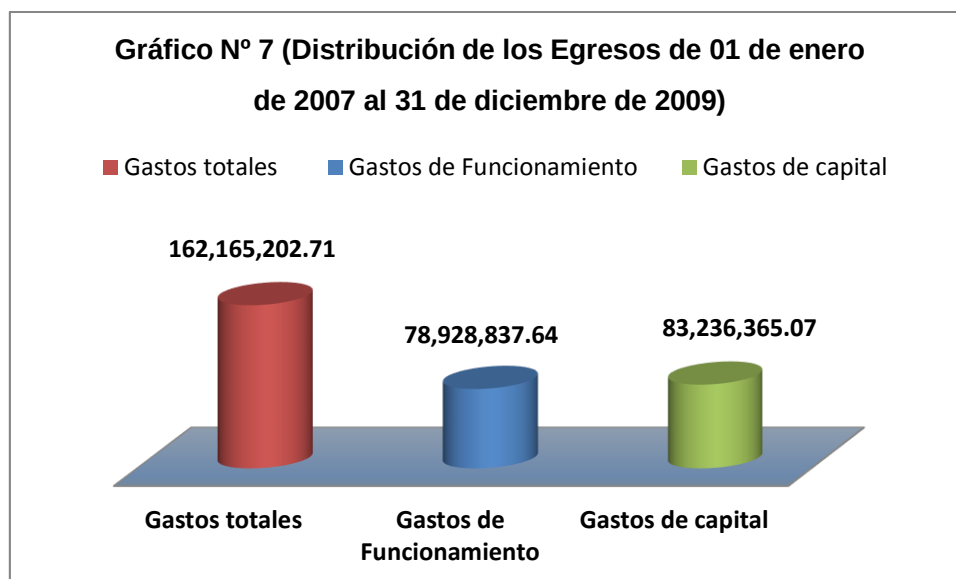
La Municipalidad recibió del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, en Ingresos de Capital la cantidad de L39,699,497.57 de las cuales corresponde un valor de Venta de Bienes Inmuebles L2,531,974.11, Transferencias del 5% L18,574,441.21, Ingresos Portuarios Aduaneros L591,602.05, Estrategia para la Reducción de la Pobreza L7,733,853.57, Subsidios (FHIS) L342,168.99 y Ingresos Eventuales de Capital

L9,925,457.64. Ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Cuadro N°3) Página 10.

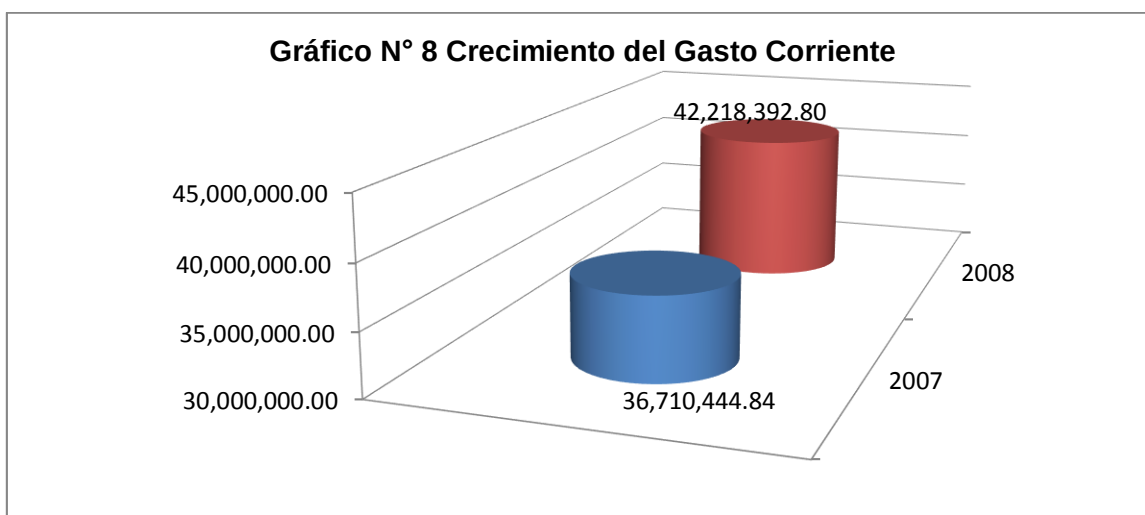


2. ANALISIS DE EGRESOS:

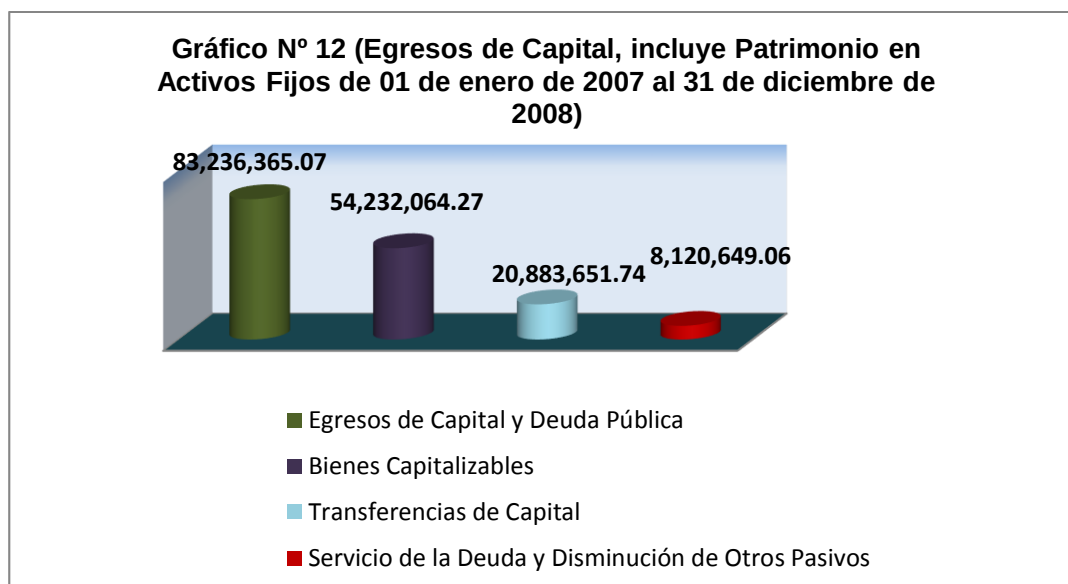
Gastos Totales: La Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2008, por la suma de L162,165,202.71 de los cuales se distribuyen en L78,928,837.64 para gasto corrientes propios de la Municipalidad según sus programas. Y el gasto de capital L83,236,365.07. Ver Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Cuadro N° 3) Página 1 y Análisis del Gasto de Funcionamiento. Página 10.



2.1 Gasto Corrientes: Tuvieron el mayor crecimiento en el año 2008 con un valor de L5,507,947.96 en comparación con el año 2007. Ver **Análisis de Gasto de Funcionamiento** Página 10.



2.2 Gastos en Inversiones de Capital y Otros: En el período de 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008 suman la cantidad de L83,236,365.07, de los cuales la suma de L54,232,064.27 es para Bienes Capitalizables, es decir a construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L8,120,649.06 es para el servicio de la deuda, la suma de L20,883,651.74 es para transferencias corrientes de capital. Ver **Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Cuadro N°3)** Página 10.



1. ANÁLISIS RESUMIDO DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2007 AL 2008

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuesto, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen de análisis:

Ingresos Totales: La Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, recaudó en ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, la suma de L130,296,245.65 de los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: En ingresos corrientes la suma de L90,596,748.08, en Ingresos de capital, la suma de L39,699,497.57 y un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2010 por la suma de L24,947.14.

Gastos Totales La Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2008, por la suma de L162,165,202.71 de los cuales se distribuyen en L78,928,837.64 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas. Y el gasto corriente de L83,236,365.07 que incluye parte de los gastos de funcionamiento

1.1 Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

2. CONCLUSIÓN

La Municipalidad, durante el período del 2007 al 2008 de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, en L18,270,712.53 detallado de la siguiente manera:

Años	Ingresos Corrientes	Transferencias (5%)	Gastos que debieron ejecutarse	Gastos de Funcionamiento	Exceso Gastado	Exceso Porcentual
2008	8,469,180.36	51,627,311.29	21,921,301.57	38,921.637.05	17,000,335.48	77.6%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para 2007 el 50% de los ingresos corrientes, en los años 2008 y 2009 se consideró el 45%. En relación a las transferencias del Estado, para el año 2007 al 2009 según el Artículo 91 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró un 10% destinado a gastos de funcionamiento.

**MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tela

Departamento de Atlántida

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, con énfasis en los rubros de Análisis de Estados Financieros; Rendición de Cuentas, Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Préstamos por Pagar, Fondos de la ERP y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Procesos contables
- Procesos de ingresos y gastos
- Procesos de planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Las tarjetas de valuación de los bienes inmuebles no se archivan en forma adecuada;
2. Las operaciones relacionadas al manejo de las cuentas bancarias presentan deficiencias;
3. No se cumple con ciertos aspectos importantes en el área de recursos humanos;
4. Documentación insuficiente para algunos desembolsos por subsidios, donaciones y ayudas a personas.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2013.

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LAS TARJETAS DE VALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NO SE ARCHIVAN EN FORMA ADECUADA

Al evaluar el control interno del área de Catastro, específicamente a las tarjetas de valuación de los bienes inmuebles del Municipio, se comprobó que en algunos casos cuando un contribuyente es propietario de varios predios o lotes, estas tarjetas no son archivadas consecutivamente y en estricto orden alfabético, de acuerdo con el nombre del contribuyente, y ese registro se efectúa en lápiz grafito de fácil borrado, lo que provocaría alteración en la información y que en dichas tarjetas se registran los valores catastrales que sirven de base para la determinación y el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Por ejemplo:

Nombre del Propietario	Nº de ficha catastral
Delfina Martínez Casalegno	10150401
Martha Erlinda Benítez Portillo	4011801
Manuel Adriano Angeli Fuentes	9451303 y 9110601

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Acuerdo Administrativo TSC N°. 001/2009, Capítulo V, Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “El código Catastral de las fichas Catastrales son únicas y no varían por cambio de propietario o cambio en los Valores Catastrales. Cuando se Efectúa un cambio de Propietario o una actualización en la ficha catastral esto queda Registrado en una Ficha de Mantenimiento debidamente firmada por el responsable de la Oficina de Catastro.”

Asimismo en nota del 16 de abril de 2012, Marco Antonio Madrid, Gerente de Catastro Manifiesta: “La ficha catastral o como lo manifiesta el TSC la tarjeta de evaluación se archiva de acuerdo, al código que tenga asignado el bien inmueble, es decir que se archiva por zona, cuadra, número de parcela y el uso del inmueble. Los cambios o actualización de la ficha catastral es una norma hacerlo con lápiz de grafito porque de lo contrario los archivos no ajustarían para almacenar la serie de antecedentes que se tendrían que archivar. Por otro lado el código catastral de las fichas catastrales son únicas y no varía por cambio de propietario o en valores catastrales, cuando se efectúa un Cambio de propietario o una actualización en la ficha catastral estos queda registrado en una "Ficha de Mantenimiento cd Catastro" la cual se archiva por zona y por año, ficha de mantenimiento debidamente firmada por el responsable del departamento de la oficina de catastro.”

Lo anterior ocasiona que no se salvaguarden o protejan los archivos, y que dificulten la revisión posterior por terceros.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda establecer sistemas de archivos que ayuden a determinar la información íntegra de un contribuyente dueño de una o varias propiedades, ya sea por herencia o compra y con ello determinar los valores reales de la propiedad, con el objetivo de crear y mantener un banco de datos actualizado relacionado con los predios urbanos y rurales existentes dentro del Término Municipal y mejorar la captación de ingresos por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

2. LAS OPERACIONES RELACIONADAS AL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRESENTAN DEFICIENCIAS

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de caja y bancos, específicamente las operaciones bancarias correspondientes al año 2008 y 2009 de las cuentas manejadas por la Tesorería Municipal, se comprobó que estas no son reflejadas con saldos reales en libros, por las siguientes razones. Por ejemplo:

- a) Se mantienen valores inactivos en cuentas bancarias, que corresponde a saldos por financiamiento de proyectos terminados. Dentro de estas tenemos; Cuenta a nombre de COMVIDA con N° 11-216-000754-2 de Banco de Occidente, estuvo inactiva de enero a marzo de 2009; Cuenta a nombre de proyectos F.A.O a cargo de Banco de Occidente con N° 11-216-000761-5, esta cuenta está inactiva desde enero a diciembre de 2008; con un saldo al 30 de junio de 2009 de L.624.11; Cuenta a Nombre de Pavimento El Retiro con N° 11-216-000774-7 la cual está inactiva de enero de 2008 a abril de 2009; Comité de Feria a cargo de Banco de Occidente con N° 11-216-000751-8 inactiva de junio a diciembre de 2008.
- b) Existen cheques en tránsito con una antigüedad mayor a los seis (6) meses que no han sido anulados y verificados su registro correcto al momento de la revisión de la auditoría, afectando esto la disponibilidad en libros municipales.
- c) Verificamos que tienen registrados en la conciliación bancaria elaboradas por el departamento de contabilidad, depósitos en tránsito y al momento de revisar los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria detectamos que algunos de estos depósitos aparecen en el estado de cuenta. Por ejemplo:

(Expresado en Lempiras)

Nombre del Banco	No. Cuenta	Cantidad de depósitos	Valor total depositado
Occidente	682-1 y 84-0	3	14,137.28
HSBC	105540-8	32	304,511.30
BANPAIS	6228898	1	391,069.22
Total			709,717.80

- d) Al momento de solicitar la documentación soporte de los cheques anulados verificamos que existen cheques que ya fueron anulados por el Departamento de Contabilidad, pero en los estados de cuenta aparecen cancelados por el banco, por ejemplo se encontró el cheque N° 21693068 emitido en diciembre

2007 de la cuenta N° 11-216-000682-1 de Banco de Occidente por un monto de L10,833.00, el cual se pagó a Eva Ruth Benegas por L10,833.33 el 03 de marzo de 2009;

- e) Comprobamos que ningún funcionario competente solicitó confirmaciones por escrito de saldos de las cuentas, las cuales debieron ser solicitadas a las instituciones financieras donde la Municipalidad tiene depositados sus valores en efectivo.

Incumpliendo lo establecido en el Código de Comercio en su Artículo 622 y el Marco Rector del Control Interno para las instituciones TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de septiembre de 2009, la señora Dina Lizeth Medina, Tesorera Municipal manifiesta: “Estas cuentas no se habían cancelado debido a que las personas responsables en la Municipalidad no informaron sobre la cancelación de los Proyectos por lo tanto no solo es responsabilidad de Tesorería la no cancelación de las mismas.”

Asimismo, el 24 de septiembre de 2009, la señora Onelia Maribel Alvarado, Contador Municipal manifiesta: “...son registros de anulaciones de cheques por antigüedad, Deuda antiguas y otros, los cuales se hicieron sin autorizaciones respectivas por desconocer los procedimientos respectivos...”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad carece de conocimiento acerca de los valores, saldos y/o transacciones reales de que disponen en sus Cuentas Bancarias, las cuales no le permiten alcanzar los objetivos deseados por la Institución, así como también optar por tomar decisiones oportunas y sabias sobre los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones a la Contadora y Tesorera Municipal para que realicen, previa la autorización de la Corporación Municipal, los ajustes correspondientes como ser: ajustes por los ingresos provenientes de contribuyentes que efectúan pagos directamente a las cuentas que la Municipalidad ha establecido en las diferentes instituciones bancarias, cheques en circulación con más de 6 meses y de igual forma para los cheques anulados y los débitos que se realizan por traslados, abonos a préstamos, devoluciones de cheques, comisiones bancarias. Todo esto establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio y Norma General 4.14: sobre la Conciliación periódica emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y limitar el número de cuentas bancarias, a aquellas estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ingresos y gastos que realiza la Municipalidad.
- b) Ordenar a la Tesorera Municipal, que en forma periódica solicite por escrito a la Gerencia de las instituciones bancarias en las que se manejen fondos municipales, la confirmación de los saldos de las cuentas correspondientes; y que estas disponibilidades sean comparadas con los valores registrados en

libros, para establecer la veracidad y confiabilidad de los recursos en efectivo del Municipio.

3. NO SE CUMPLE CON CIERTOS ASPECTOS IMPORTANTES EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Como resultado de la revisión efectuada al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que:

- No se presenta un informe detallado del trabajo extra que estos realizan con su respectiva justificación.
- Falta de calendarización de vacaciones en cada expediente.
- No se realizan evaluaciones periódicas para determinar si están cumpliendo con sus funciones.
- No utilizan un procedimiento específico para evaluar la idoneidad, capacidad profesional y la experiencia en la contratación del personal, no se ha establecido un sistema de evaluación y capacitación

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas TSC-NOGECI IV-01 Identificación y evaluación de riesgos, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, Capítulo V, Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “Los informes, calendarización expedientes y todo lo concerniente a personal es manejado por la Gerencia de Recursos Humanos de La Municipalidad de Tela.”

Asimismo en nota de fecha 17 de abril de 2012 la Señora Jeny Ninoska Orellana, Gerente de Recursos Humanos manifiesta: “Cuando un empleado realiza horas extras el gerente del departamento realiza un informe manifestando cuantas horas extras realizó el subalterno y que actividad ejecutó.

En los expedientes se archiva la nota de solicitud de vacaciones firmada y sellada por el gerente de departamento así mismo se encuentra la nota remitida por recursos humanos manifestando los días de descanso fecha de salida y entrada de vacaciones.

Cuando el personal no cumple con sus funciones el gerente de departamento realiza un informe y lo remite al departamento de recursos humanos este realiza los procedimientos como lo estipula el código de trabajo.

Actualmente se capacita al personal en la implementación de un nuevo sistema.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad corre el riesgo de contar dentro de su personal, con empleados y funcionarios que no se apeguen a criterios eminentemente profesionales y en definitiva que no estén acordes con los principios de eficiencia, eficacia y equidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar procedimientos específicos que consigne, los aspectos relacionados con la selección, contratación y remuneración del personal, y asimismo un sistema de evaluación y capacitación que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal en cumplimiento.

4. DOCUMENTACIÓN INSUFICIENTE PARA ALGUNOS DESEMBOLSOS POR SUBSIDIOS, DONACIONES Y AYUDAS A PERSONAS

En evaluar los desembolsos por subsidios y donaciones, se comprobó que no se están adjuntando a las respectivas órdenes de pago, las solicitudes escritas debidamente firmadas, copia del acta de aprobación de la Corporación en caso de montos importantes, y en el caso de ayudas a personas, no se está requiriendo solicitud escrita y el documento de recepción carece de la firma recibida del interesado; para el respaldo la orden de pago. Por ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

No. De orden de pago	Fecha de la orden de pago	Descripción	Valor	Documentación Faltante
30549	27/05/2008	Pago a INDESA por materiales utilizados en la escuela Zenobia Rodas de la Col. 4 de Enero	31,543.30	• Solicitud de ayudas. • Autorización a nivel de puntos de actas. • Nota de recepción de ayuda.
30692	06/06/2008	Pago al señor Tulio Milton López Leiva por evento musical en honor a San Antonio de Padua.	22,000.00	• Solicitud de ayudas. • Autorización a nivel de puntos de actas. • Nota de recepción de ayuda.
31367	05/08/2008	Pago a la Ferretería y Maderas Juventud por materiales de techo que usaron en la Iglesia Cristo Salvador.	28,725.76	• Solicitud de ayudas. • Autorización a nivel de puntos de actas. • Nota de recepción de ayuda.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas Capítulo V, Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de septiembre de 2009, la señora Dina Lizeth Medina Tesorera Municipal, manifiesta: "...en lo que se refiere al momento de proporcionar donaciones, transferencias, subsidios o ayudas a terceras personas la Municipalidad de Tela brinda ayudas a personas de escasos recursos económicos en donde la mayoría son de suma urgencia y se pagan con la autorización del Señor Alcalde tales como: compra de ataúdes, medicinas, transporte, materiales educativos y deportivos, eventos religiosos."

Asimismo, en fecha 01 de septiembre de 2009, el señor Oswaldo Abrego Alvarenga, Secretario General manifiesta: "...quiero informarle que su servidor no tiene conocimiento de ningún punto de acta donde hayan sido aprobadas por la Corporación Municipal."

Lo anterior ocasiona que se dificulta la localización de determinado documento y entorpece la labor de fiscalización y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al personal que corresponda para que previo al desembolso de subsidios, donaciones y ayudas sociales se asegure de obtener por escrito la solicitud del beneficiario de la ayuda, la aprobación a nivel de punto de acta, nota de recepción y el informe de las actividades los empleados para justificar el desembolso y adjuntarlo a la orden de pago.



**MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Tela
Departamento de Atlántida
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, correspondiente al período comprendido entre 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 31 de julio de 2013.

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Durante la revisión de Sueldos y Salarios para funcionarios y empleados, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal, no presentaron la Caución antes de tomar posesión de su cargo, tal como lo dispone la Ley, como se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Posesión de su Cargo	Sueldo
David Joseph Letterel Zacaro Morlacchi	Alcalde Municipal	25-01-2006	21,500.00
Dina Lizeth Medina	Tesorera Municipal	25-01-2006	17,393.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 Cauciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 171. Promedio para Fijación de Caución, Ley de Municipalidades en su Artículo 57 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-20. Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular en nota de fecha 31 de agosto del 2009, la señora Dina Medina Tesorera Municipal manifiesta: "...lo que se refiere a la fianza rendida por mi persona ante la Corporación Municipal, estoy en el proceso de renovación de la misma,..."

No rendir una caución hará que el funcionario no este cubierto en las operaciones realizadas en la administración de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde, Tesorero Municipal la presentación de la caución que están obligados como administradores de fondos municipales, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes. Además de acuerdo al nivel de ingresos o por el cargo que desempeñan, los funcionarios obligados presentaron la declaración respectiva durante la visita de campo de la auditoría.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia para los años 2007 y 2008 además de presentarlo a la referida Secretaría, también lo presentó al Tribunal Superior de Cuentas, en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POSTULADOS BÁSICOS U OTROS

1. EL PLAN DE GOBIERNO NO SE ENCUENTRA APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, se comprobó que la Municipalidad, cuenta con un Plan de Gobierno en forma íntegra anual, el cual a la fecha de la auditoría se encuentra en discusión por parte de la Corporación Municipal y esto no le permite la posibilidad de establecer planes y objetivos tanto a corto como a largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además serviría para evaluar la ejecución de la planificación establecida y resultados obtenidos.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 58 inciso 3.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: "La Corporación Municipal aprueba anualmente Presupuesto y Plan de Inversión."

Lo anterior ocasiona que las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Señor Alcalde proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la presentación del Plan de Gobierno Municipal de corto y mediano plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio en cumplimiento del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

2. AUTORIZACIÓN DE SOBREGIROS BANCARIOS PARA SER UTILIZADOS EN GASTO CORRIENTE

Durante el análisis de los saldos en Bancos Nacionales, se comprobó que la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, adquirió sobregiros bancarios con el Banco de Occidente en la cuenta N° 11-216-000682-1; Este sobregiro fue aprobado por la Corporación Municipal, Y al cierre de la auditoría la Municipalidad ha pagado en concepto

de interés por sobregiro la cantidad de L72,075.66; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Expresado en Lempiras

Acta	Punto	Fecha	Motivo	Valor	Interés por sobregiro
17	8	18/12/2008	cancelación del décimo tercer mes de salario del año 2008 por L1,504,345.58 y L495,321.07 se cancelaron por deudas de retenciones realizadas y no canceladas al Sindicato Municipal (SIDEPMUT)	2,000,000.00	17,839.24 46,232.39 6,558.48 293.66 <u>137.54</u> 71,115.31
7	5 inciso E	25/06/2009	aprobación de L2,200,000.00, el cual se utilizó para el pago del décimo cuarto mes de salario del año 2009	1,500,000.00	960.35
Total					72, 075.66

Cabe mencionar que en los contratos por sobregiro firman la Corporación Municipal como aval de estas deudas contraídas, las cuales se negociaron a una tasa de interés del 28% anual pagadera al vencimiento de 90 días por cada sobregiro.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 190.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de septiembre de 2011 la señora Dina Lizeth Medina Tesorera Municipal, manifiesta: "...este pago también fue aprobado por la Corporación Municipal ya que debido a la crisis financiera que ha venido atravesando la Alcaldía no se podría cumplir con los pagos pendientes que teníamos con ellos."

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar préstamos u otro tipo de compromiso de pago, para sufragar gastos corrientes en cumplimiento a lo que establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

3. CONTRATOS DE EMPLEADOS CASUALES FIRMADOS POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se comprobó que los contratos correspondientes a los empleados denominados casuales, se encuentran firmados por el Gerente de Recursos Humanos como representante de la Municipalidad y por el empleado contratado, para realizar diversos tipos de servicio como ser la ejecución de obras públicas, prestaciones de servicios públicos. Por ejemplo:

Nombre del empleado	No. De Identidad	Fecha del Contrato	Cargo	Salario
Luis Beltrán Madrid	0107-1958-01333	13/06/2007	Vigilante	2,952.09
Leonel Lara Lara	0406-1976-00313	15/03/2007	Servicio Público	2,705.65
Lesly Jamileth Mejía Rodríguez	0107-1989-00612	06/07/2009	Oficina de la	5,500.00

Nombre del empleado	No. De Identidad	Fecha del Contrato	Cargo	Salario
Leonel Quirós Castro	0611-1966-00659	11/09/2009	Mujer Obras Publicas	5,500.00

Incumpliendo lo establecido en Reglamento General de la Ley de Municipalidad en su Artículo 10.

Sobre el particular en nota de fecha 25 de septiembre de 2009, el señor Jesús Benegas Gutierrez, Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "...hago la aclaración que durante el tiempo que tengo de laborar en esta Municipalidad y tengo conocimiento siempre se ha realizado de esta manera, que solamente el Gerente de Recursos Humanos ha firmado siempre los contratos de casuales..."

También en nota del 28 de octubre de 2009 el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: "...en anteriores administraciones el Gerente de Recursos Humanos ha firmado los contratos..."

Lo anterior ocasiona que se pacten condiciones que no estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, afectando las finanzas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer como prioridad que toda contratación de personal sin excepción alguna, se deberá firmar un contrato con la máxima autoridad representativa de la Municipalidad.

4. LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADOS

Al revisar los gastos específicamente a la contratación de servicios por arrendamiento de maquinaria para la recolección de basura y barrido de calle, se comprobó que en ciertos contratos suscritos por concepto de recolección de basura, algunas cláusulas establecidas en los mismos no especifican la ubicación exacta del servicio a prestar, únicamente se menciona que realizaran en sectores de la playa, bulevares y otras áreas según la necesidad, no describe las garantías por lo que se suscribieron contratos sin que el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad determinara con exactitud la ubicación de los barrios y colonias donde se ejecutará el servicio, ni el horario respectivo, además, se comprobó que el Departamento de Servicios Públicos carece de expedientes completos en los que aparezca la dirección completa, teléfono, documentos personales de los Contratistas.

(Expresado en Lempiras)

N° de Cheque	Nombre Del Beneficiario	Descripción del Contrato	Orden de pago		Valor neto del Cheque	Observación
			Nº	Fecha		
71007037	José Doroteo Antúnez Cerrato	Contrato de prestación de servicio para la recolección de basura en el municipio de Tela, Atlántida	34854	24-08-2009	11,693.45	• no especifican la ubicación exacta del servicio a prestar • no especifica ubicación los barrios y colonias

N° de Cheque	Nombre Del Beneficiario	Descripción del Contrato	Orden de pago		Valor neto del Cheque	Observación
			Nº	Fecha		
						• no hay garantía • no hay documentos personales de los Contratistas
71000253	José Doroteo Antúñez Cerrato	Contrato por recolección de basura durante 6 días en sectores de la playa.	29958	04-04-2008	7,453.13	• no especifican la ubicación exacta del servicio a prestar • no especifica ubicación los barrios y colonias • no hay garantía • no hay documentos personales de los Contratistas

Incumpliendo lo establecido la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 97, 100 y 104.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “En Algunos casos de los Contratistas de Recolección de Basura tomando al Sr. Doroteo Antúñez, los documentos personales se adjuntaban en la primer Orden, a raíz de la recomendación cada vez que se efectúa un pago se adjunta y se lleva el registro actualizado en la oficina de Servicios Públicos.”

Asimismo en nota de fecha 17 de abril de 2012, el señor Marco Yanes, Gerente de Servicios Públicos manifiesta: “Con agrado me dirijo a usted y con el propósito de brindarle información solicitada respecto a su nota del 16 del presente mes, donde se refiere a los expedientes de contratos de servicio de maquinaria para la recolección de desechos sólidos. Donde falta registro de números de teléfonos, documentos personales de los contratistas. Tomando como ejemplo al señor José Doroteo Antúñez.

Adjunto copia de contrato del señor José Doroteo Antúñez, mencionado en su carta donde aparece copia de sus documentos personales, lo que faltaba era su número de teléfono en el expediente porque algunos los teníamos en la agenda de nuestro celular y otros los tenía la oficina de recepción por si se necesitaba comunicarse con algún contratista. Por costumbre para tramite de pago las copias de documentos personales se adjuntaban en la primera ordene de pago según contrato, ya después solo los contratos y el reporte de los días trabajados.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad pacte sin la suficiente claridad los términos de cumplimiento, obligaciones y deberes afectando sus finanzas por el incumplimiento de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a las unidades que corresponda con el objetivo de cumplir con los siguientes controles en la contratación de servicios:

- Los contratos deberán redactarse debidamente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos y su programación general;
- Exigir al contratista la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se

establezca en el pliego de condiciones; y

- Establecer que todo servicio se debe documentar y archivar con toda la documentación pertinente a cada servicio prestado, que sustente el proceso de cotización, licitación; adjudicación incluyendo toda la documentación de soporte de los pagos efectuados y la ubicación exacta de donde se prestará el servicio.

5. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO ESTIPULADAS EN LA LEY

Comprobamos en los Libros de Actas que la Corporación Municipal durante el período auditado no celebró el número de sesiones de cabildo abierto que estipula la Ley de Municipalidades.

Año	Cabildos Abiertos realizados	Actas No.
2008	25-07-8	1

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “Se adjuntan copias de las actas de cabildo abierto.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De la documentación proporcionada solo se evidenció que el año 2007 se realizaron los 5 Cabildos Abiertos que establece la Ley de Municipalidades, eventos se detallan a continuación:

Cabildos Abiertos realizados	Actas No.
28-09-07	1, 2
15-12-07	3
16-12-07	4
18-12-07	5

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio desconozcan los asuntos de importancia que afectan las necesidades primordiales para el desarrollo del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar cinco sesiones de cabildos abiertos como mínimo al año para dar a conocer las ordenanzas, acuerdos y notificaciones de interés colectivo para los habitantes del Municipio.

6. **NO SE DISPONE DE EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD**

Al analizar los documentos de los pagos por Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución no contienen toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, tal como se detalla a continuación:

(Expresados en Lempiras)			
Nombre del Proyecto	Fecha de Autorización	Monto pagado	Requisitos Incumplidos
Construcción de 12 cajas puentes	20-05-2008	700,000.00	Bitácora, especificaciones técnicas, planos constructivos, copia de las garantías de la obra e informes de supervisión.
Construcción de 1278.11 M2 de pavimentación código No.MT-PBM-03-08	03-03-2008	705,442.78	Proceso de Selección y acta de inicio, planos constructivos, letra de cambio por garantía.
Construcción de 1752.57 M2 de pavimentación código No.MT-PBM-05-07	21-11-2007	844,738.74	Falta oferta de contratista, especificaciones técnicas y copia de planos constructivos, letra de cambio por calidad de obra.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, Ley de Contratación del Estado Artículos 10 y 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos en su Artículo 31 (2010) y Artículo 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de octubre de 2009, el Ingeniero Wilfredo Palacios Romero de la Unidad Técnica Municipal manifiesta: "En los proyectos ejecutados con fondos municipales, no se elaboran expedientes de cada proyecto por desconocimiento de las recomendaciones del informe de auditoría anterior del TSC."

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados para verificar si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, documentar y archivar todos los soportes.
- Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sin contar con un informe de supervisión y avance de obra.
- Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se debe exigir el total de garantías

necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad, y cumplir con la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

- d) Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
- e) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.

7. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NO ES ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó durante el período sujeto a examen, que comprendió los ejercicios fiscales de 2007-2008, que la Municipalidad no elaboró los Estados Financieros Básicos correctamente, por algunos aspectos encontrados en el sistema y los registros contables, como ser: la Balanza de Comprobación refleja saldos que no aparecen aplicados en el Balance General del período, los movimiento de cuentas no reflejan el número de cheque, orden de pago y beneficiario, saldos negativos de las cuentas de bancos por falta de registros oportunos, no se emite un reporte detallado por proyecto ejecutado y en ejecución, partidas mal elaboradas en relación al gasto ejecutado según verificación de documentos, así como la fácil modificación a la cuenta de patrimonio sin la autorización respectiva de la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en Ley de Normas de Contabilidad y Auditoría aprobada según Decreto 189-2009 del 16 de febrero 2005 en el Artículo 10 Contabilidad Apropriada, el Marco Rector del Control Interno para las Instituciones Públicas Capítulo V, Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno

Sobre el particular en nota de fecha 14 de octubre de 2009 la señora Oneyda Maribel Alvarado, Contadora municipal y el señor Álvaro Alberto Viera, Encargado de Presupuesto manifiestan: “Le manifiesto lo siguiente:

- La liquidación presupuestaria: es debido a la falta de información a tiempo, problemas del sistema
- La rendición de Cuentas: se elabora manualmente, ya que no contamos con un sistema que nos permita datos consolidados.”

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, que de inmediato solicite a la Secretaria de Finanzas, la instalación del Sistema de Administración Municipal Integrada (SAMI), con el propósito que a partir de la fecha, esté sistema contable permita a la Municipalidad la elaboración y presentación oportuna de Estados Financieros confiables y que facilite el cálculo de Impuestos, Tasas y Servicios, contemplados en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el Plan de Arbitrios correspondiente y permite generar Planillas, control de Activos Fijos y todo lo que necesita la Municipalidad.

Girar instrucciones a los encargados del registro de las operaciones administrativas, financieras y contables a que consignen todos los gastos efectuados en el reporte de egresos en el momento en que son realizados, en aplicación del Artículo 58, inciso 2 de la Ley de Municipalidades.

8. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS FONDOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Al evaluar el proceso y control interno en los proyectos que la Municipalidad de Tela, ejecuta con los recursos de la ERP, nos encontramos que no presentan informes por escrito de la supervisión de los proyectos, en la liquidación no se detallan de acuerdo al eje o tipo de proyecto, el proceso de liquidación de los mismos y no se dan en tiempo y forma. Por Ejemplos:

(Valores Expresado en Lempiras)

Nombre del proyecto	Tipo de proyecto	Año	Nombre del beneficiario	Valor	Observación
Construcción de Kínder Juan Lindo.	Social	2009	Edgardo Rivas Herrera	3,000.00	Solo tiene una cotización y lo correcto son dos.
Electrificación en las aldeas de Peman y Agua Blanca.	Productivo	2009	Mario Miguel Rivas	7,000.00	Solo tiene una cotización y lo correcto son dos.
Reparación de Carreteras Rúlaes.	Productivo	2009	Municipalidad de Tela	31,232.00	La orden de pago no tiene parte de la documentación soporte.
Reparación de Cuatro Aulas escolares y construcción de aula nueva.	Social	2009	Soterró Solano Gamboa	3,600.00	Solo tiene una cotización y lo correcto son tres y falta la planilla de los empleados

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza Capítulo V “Del seguimiento, Evaluación y Control de los Programas y proyectos de la ERP”.

Sobre el particular en nota sin fecha, la señora Enma Suazo, Encargada de Gestión de Proyectos manifiesta: “La Municipalidad de Tela ha presentado a la Comisión AD-HOC, la liquidación total de los fondos del año 2006, de los cuales se recibió el 100% de los fondos con desembolsos, según lo establecido en el reglamento de la Reducción de la pobreza, fueron realizados los respectivos informes. Por tanto la cuarta fila del cuadro corresponde a los desembolsos recibidos de los fondos del 2006 y la escuela a la cual se refieren es en Río Tinto, y en el informe aparece hasta fotografías de la comisión de transparencia en visita de supervisión al sitio, la comunidad presentaba los avances de obra porque el Ing. Palacios no hacía informes y nunca visitó la comunidad. No se presenta cotizaciones del Albañil porque la contratación se hizo local y la comunidad únicamente cuenta con un albañil.

En cuanto a los fondos de la ERP 2007 únicamente hemos recibido el 70% que corresponden a L1,542711.412, de los cuales se asignó el total al eje productivo y se invirtió en los proyectos de electrificación de las comunidades de Agua Blanca y Peman, con un monto de Lps.1,212,130.10,...

En consecuencia de lo anterior la Municipalidad de Tela tiene deficiencias de control en la documentación del proceso de ejecución de estos proyectos, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en los fondos de la ERP que administra.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Solicitar al encargado de la ERP para que realice las gestiones necesarias a fin de formalizar el financiamiento que se otorgó a varios beneficiarios con fondos 2006 y 2007 de manera que este capital sirva de base para financiamiento a otros beneficiarios o se hagan ampliaciones a los proyectos, según lo establecido en la Tipología de Proyectos para la ERP y agilice el proceso de ejecución, documentación y liquidación de los fondos de la ERP.
- b) Ordenar al encargado de la ERP para que en cada liquidación se presente por separado los proyectos ejecutados de cada eje.

9. LA MAYORÍA DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y específicamente lo relacionado con los procedimientos utilizados por la Municipalidad para efectuar los traspasos de más y de menos de las asignaciones presupuestarias, se comprobó que estas no se someten a la aprobación de la Corporación Municipal del presupuesto anual de ingresos y egresos del año 2008 y que las mismas solo son aprobadas por el Alcalde Municipal, el cual solo fue autorizado para efectuar dicha autorización en el año 2006 según Acta # 2 Punto # 6 de fecha 6 de febrero del año 2006.

Por ejemplo, los traspasos de más y menos del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 31 de diciembre de 2008 que se ilustran a continuación, no fueron sometidas por parte del Alcalde Municipal a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

(Expresado en Lempiras)

Código	Programa	Trasposos de -	Valor	Código	Programa	Trasposos de +	Valor
472	6	Const. Adic y Mej Control de Inundac	100,000.00	398	3	Útiles para deportes Creativos	100,000.00
475	6	Mantenimiento de Carreteras	100,000.00	356	6	Combustible y Lubricantes	100,000.00
479	6	Const. Adic. Y Mej. Obras Varias	100,000.00	356	6	Combustible y Lubricantes	100,000.00
472	6	Const. Adic. Y Mej Inundaciones	100,000.00	121	6	Sueldos y Salarios (Casuales)	100,000.00
		Balance	300,000.00				300,000.00
466	6	Const. Adic y Mej Calles y Puentes	150,000.00	356	6	Combustible y Lubricantes	150,000.00
472	6	Const. Adic. Y Mej Control Inundación	100,000.00	356	6	Combustible y Lubricantes	100,000.00
464	6	Const. Adic. Y Mej Sistema de Agua	50,000.00	141	6	Horas Extraordinarias	50,000.00
466	6	Const. Adic. Y Mej. Calles y Puentes	200,000.00	121	6	Sueldos y Salarios (Casuales)	200,000.00
542	3	Transf. Capital a Inst. Desent 7.5%salud	120,000.00	121	3	Sueldos y Salarios (Casuales)	120,000.00
		Balance	620,000.00				620,000.00
461	6	Const. Adiciones y mejoras Edificios	405,774.85	121	6	Sueldos y Salarios (Casuales)	405,774.85
522	3	Transf de Capt a Inst. de Enseñanza	35,000.00	121	3	Sueldos y Salarios (Casuales)	35,000.00
		Balance	440,774.85				440,774.85

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidad Artículo 181.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “Las Modificaciones Presupuestarias entre diferentes programas, fueron sometidas por el Señor Alcalde Municipal ante la Corporación Municipal, para su aprobación.

Ejemplo la primera observación (Si fue sometida y aprobada)

Código Programa	Trasposos de -	Valor	Código	Programa	Trasposos de +	Valor
472 06	Const .Adic.	100,000.00	398	3	Útiles P/deportes	100,000.00

Se adjunta copia del Punto de Acta de su aprobación: Acta No.9, 23 de Julio, 2008.

Las Modificaciones Presupuestarias entre un Mismo Programa no fueron sometidas por el Señor Alcalde Municipal ante la Corporación Municipal, debido a que en la Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2008, que contiene las Normas de Administración Presupuestaria Según CAPITULO III (MODIFICACIONES) Artículo 14°: Las Transferencias entre asignaciones de un mismo Programa podrán ser efectuadas por el Alcalde Municipal.

Se Adjunta copia del Punto de Acta de Aprobación: Acta No. 22, 28 de Diciembre, 2007.

A partir del año 2009 las Modificaciones Presupuestarias sean! de un mismo programa o diferente son sometidas ante la Corporación Municipal.”

Lo anterior ocasiona que estas operaciones o transacciones no sean reflejadas en la ejecución y liquidación del presupuesto.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que a partir del ejercicio fiscal correspondiente a 2009, todo traspaso o modificación que represente aumento o disminución en las asignaciones presupuestarias sea previamente sometida a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, como paso previo a la ejecución de los gastos.

10. LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO SON CONFIABLES

Al analizar los informes rentísticos de ingresos y gastos que se elaboran mensualmente, se encontró que la encargada del presupuesto. No se realizó una adecuada clasificación de las cuentas según el manual presupuestario y los ingresos no se registran de forma oportuna, por ejemplo la transferencia de los fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, según el extracto bancario ingresó en el mes de noviembre de 2008 y sin embargo en la Municipalidad aparece registrada en el informe rentístico del mes de diciembre de 2008 según ampliación efectuada.

Los gastos no se encuentran agrupados de acuerdo a las actividades presupuestarias y programas correspondientes.

Incumpliendo lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, Principios Contables Básicos Definición: También los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados R-1.- Registro de Ingresos y Gastos

Asimismo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, que enuncia: TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información y su Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01.

Además la TSC-027/2003 Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. 4.10. Registro Oportuno y 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de septiembre de 2009, la señora Onelia Maribel Alvarado, Contadora Municipal manifiesta: “El motivo por el cual no se encuentra actualizada la información de Ingresos, Egresos al 26 de agosto, porque el Departamento de Tesorería no envía la información requerida a tempo, y otra de las razones es que no contamos con un sistema en red y actualizado.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones realizadas en su totalidad por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que elaboren los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones

.

**MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. INTRODUCCION**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. CONCLUSIONES**

**MUNICIPALIDAD DE TELA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO V

FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. INTRODUCCIÓN

Al efectuar una revisión de los fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza se determinó que a partir del tercer desembolso otorgado del PIM ERP-2006, el cual se recibió el 30 de noviembre de 2007 y ejecutado posteriormente al 14 de diciembre de 2007, de ese tercer desembolso la liquidación se presentó hasta el 25 de junio de 2008.

En relación a los fondos correspondientes al PIM ERP-2007, estos fueron otorgados el 8 de agosto de 2008 según documentación se entregó un primer desembolso equivalente al 70% del total asignado según presentación de proyectos, monto que a la fecha de corte de la auditoria no se había presentado la liquidación correspondiente a este PIM.

Debido a la situación de emergencia acaecida en el municipio el gobierno central determinó otorgarle, los fondos correspondientes al PIM-ERP 2008, para solventar situaciones estrictamente de emergencia, este fondo se depositó el 17 de noviembre de 2008 sin que la Municipalidad presentara los informes de liquidación del desembolso PIM-ERP 2007.

En la fecha de corte de la auditoria los proyectos con Fondos ERP no se han ejecutado en un 100% por lo que se considera un atraso significativo y los desembolsos para financiamiento de proyectos productivos tampoco cuentan con toda la documentación correspondiente por lo tanto no se ha presentado la liquidación de estos fondos.

Análisis de la Elaboración y Presentación de Proyectos según sus perfiles

- ❖ Se comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Artículo N° 5 del ROR-ERP).
- ❖ Se constató que los fondos de la ERP fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Artículo N° 2 del ROR-ERP).
- ❖ Se comprobó que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Artículo N° 2 del ROR-ERP).
- ❖ Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del Artículo 4 del ROR-ERP.
- ❖ Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. (excepto cuando se tratara de cofinanciamiento) Artículo N° 5 del RO-ERP.

Ingresos.

- ❖ Se confirmó que las transferencias de los fondos ERP del Gobierno Central se registraron, y fueron recibidos por la administración de la Municipalidad en forma íntegra y en la cuenta de cheques N° 11-216-000756-9 de Banco de Occidente a nombre de la Municipalidad.

Egresos

- ❖ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.
- ❖ Se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario. También se efectuó la inspección física de una muestra selectiva de proyectos realizados durante el período examinado del PIM-ERP 2006, 2007 y 2008.
- ❖ Al efectuar la revisión de la existencia de los proyectos ejecutados con estos fondos, se aplicaron encuestas a los beneficiarios de la comunidad, en cuanto a la integración y si realmente el proyecto aportó al desarrollo de la comunidad, para determinar si los fondos realmente se aplicaron según lo establecido en cada perfil de proyecto y si se ejecutaron las cifras según lo presupuestado.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

En nuestra opinión, la cédula no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009 de conformidad con principios de contabilidad.

Control Interno sobre Informes Financieros

Al analizar los proyectos ejecutados con los fondos ERP consideramos el control interno de la Municipalidad, observando deficiencias de Control interno que describimos a continuación:

- a. No se efectuó el registro adecuado en los Estados Financieros de la ejecución de los fondos del tercer desembolso que corresponden a la asignación de los fondos ERP del año 2006;
- b. No se cumple con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos;
- c. No se han efectuado gestiones para la recuperación de los fondos reembolsables del eje productivo que corresponden al PIM-ERP 2006;
- d. Se presenta en el eje de Gobernabilidad, los proyectos del eje Social;
- e. Proceso de ejecución y documentación bastante lento sobre los fondos del PIM-ERP 2007.

**ANÁLISIS DE LOS VALORES PRESENTADOS DE LA ERP
(Expresado en Lempiras)**

Descripción	Parcial	Suma	Total	Observaciones
Saldo Inicial al 30-Noviembre-2007				
Cuenta N° 11-216000756-9 Banco de Occidente			444,805.28	Según informe anterior
Ingresos			3,702,506.49	
1° Desembolso 8/09/2008 Cuenta N° 11-216000756-9		1,542,711.04		1er Desembolso PIM 2007 (70%)
2° Desembolso 17/11/2008 Cuenta N° 11-216000756-9		2,159,795.45		Fondo de Emergencia (100%)
Disponibilidad			4,147,311.77	
Egresos Presentados			3,241,885.19	
Proyectos 2006		439,790.40		
Reparación de Carreteras	53,110.64			
Reparación de 4 aulas escolares y construcción de una aula nueva	292,656.76			
Mejoramiento del Cesar Desvió a Mojiman	9,019.00			
Fortalecimiento del Vivero Municipal.	85,004.00			
Proyectos en Ejecución 2007				
1° Desembolso 08 de Septiembre de 2008		971,702.71		
Gastos de Electrificación	910,817.71			
Gastos de Construcción del kínder	60,885.00			
2° Desembolso 17 Noviembre de 2008		1,830,392.08		
Gastos del Fondo de Emergencia				
Gastos de Reparación de Calles Casco Urbano	1,154,326.08			
Reparación de Carreteras de Tierras en sectores productivos dañados por tormentas N° 16	521,066.00			
Reparación de Carreteras en el Sector Nombre de Dios.	155,000.00			
Disponible sin Ejecutar al 26/08/2009			905,426.58	
Saldo en Bancos al 30-8-2009				
Cuenta N° 11-216000756-9 Banco de Occidente			1,419.14	
*Diferencia Encontrada			904,007.44	**

****La diferencia encontrada se solicitó las justificaciones del caso y se presentan en el Capítulo VII página 69 de este informe.**

En nuestra opinión, por las deficiencias encontradas en el control interno, en el caso que pudiera generar ajustes que modificara de alguna forma las cifras de la cédula de proyectos ejecutados con los Fondos de la ERP; dicha cédula no presenta en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009, de conformidad con las normas establecidas por la ERP.

C. CONCLUSIONES:

En el examen practicado a los fondos para la reducción de la pobreza de la Municipalidad de Tela, por el período del 14 de diciembre de 2007 al 26 de agosto de 2009 concluimos que la Municipalidad de los fondos asignados utilizó como préstamo la cantidad de L904,007.44 los que posteriormente fueron devueltos y ejecutados. Los proyectos fueron ejecutados de acuerdo a los montos establecidos.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Análisis de Estados Financieros; Rendición de Cuentas, Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas Préstamos por Pagar, Fondos de la ERP y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. PAGOS ADICIONALES POR SERVICIOS LEGALES QUE DEBIERON DESEMPEÑAR EMPLEADOS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD

En el análisis de los pagos por servicios legales a personas que no son empleados municipales, se comprobó que existe un contrato de servicios profesionales firmado con el Señor Alfredo Oswaldo Luján Gonzales que establecen actividades: Brindar servicios de asesoría; Preparación y contestación de demandas y/o acusaciones; Emitir dictámenes de proyectos de resolución y de evacuar consultas; Participación en cursos de capacitación; Efectuar inspecciones y supervisiones en las oficinas de la dependencia; y Todas aquellas atribuciones que sean inherentes al cargo, las cuales se encuentran incluidas en el contrato suscrito, asimismo tiene Acuerdo de Nombramiento N° 462 a partir del 01 de febrero de 2008 como Asesor Legar el cual debía realizar las actividades por las cuales la municipalidad incurrió en gasto. Dichos pagos de contratos se detallan a continuación:

(Expresado en Lempiras)

N° de Cheque	Fecha de Cheque	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Pagado	Beneficiario	Trabajos realizados
71003861	5-feb-08	29246	04-feb-08	16,693.69	Carlos Josué Pacheco Guevara	Prestación de servicios legales en la recuperación de la mora de contribuyentes
71004089	4-abr-08	29956	04-abr-08	20,000.00	Jacobo Jesús Erazo Osorto	Honorarios profesionales por pago de defensa Judicial a favor de Policías Municipales.
71004513	23-may-08	30371	08-may-08	20,000.00	Carlos Josué Pacheco Guevara	Pago de honorarios Profesionales por pago de 40 demandas interpuestas ante Juzgado de Paz de Civil, Por recaudación de pagos atrasados de contribuyentes.
71004508	21-may-08	30505	20-may-08	4,200.00	Pedro Darío García Martínez	Honorarios Profesionales por haber Acta Especial para resolver un problema con los vecinos de la aldea de Marion
71004842	1-ago-08	31328	31-jul-08	6,000.00	Pedro Darío García Martínez	Honorarios Profesionales por haber resuelto problemática de usurpación de Carretera Principal por una Cooperativa en la Comunidad de Toloa
23897202	2-oct-08	1964	02-oct-08	500,000.00	Domingo Escobar Pinot	Honorarios profesionales para defender a la Corporación Municipal.
23897247	15-oct-08	32088	15-oct-08	3,000.00	Oscar Rolando Matute	Honorarios Profesionales por Asesoría Legal Brindada a la Municipalidad de Tela
71000654	23-dic-08	2346	23-dic-08	7,000.00	Jose Mejia Mendoza	Honorarios Profesionales por elaboración de Escritura Pública de desmembración de Inmueble ubicado en el Barrio el Centro.
71000656	23-dic-08	2347	23-dic-08	4,821.39	Carlos Josué Pacheco	Honorarios Profesionales por servicios legales en la recuperación de la mora de contribuyentes que tienen deudas pendientes
71000660	23-dic-08	2348	23-dic-08	5,000.00	Pedro Darío García	Pago por haber gestionada el convenio de conecionamiento de 10 años de la Instalaciones de la Universidad.
71000653	23-dic-08	32580	23-dic-08	50,000.00	Julio Cesar Lagos	Honorarios Profesionales para defender demanda de Corporación Munguía en contra de la Municipalidad
Total 2008				636,715.08		
71005912	26-feb-09	33129	26-feb-09	43,750.00		Servicios Legales en la Recuperación de la Mora

N° de Cheque	Fecha de Cheque	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Pagado	Beneficiario	Trabajos realizados
					Carlos Josué Pacheco Guevara	de contribuyentes que tienen deudas pendientes con la Municipalidad
23897440	16-mar-09	33333	16-mar-09	30,000.00	Carlos Josué Pacheco Guevara	Honorarios Profesionales por estar prestando Servicios Legales en la recuperación de la mora de contribuyentes.
23897465	30-abr-09	2201	29-mar-09	36,991.07	Carlos Josué Pacheco Guevara	Honorarios Profesionales por estar prestando Servicios Legales en la recuperación de la mora de los contribuyentes.
23897464	30-abr-09	2202	29-mar-09	53,252.19	Carlos Josué Pacheco Guevara	Honorarios Profesionales por estar prestando Servicios Legales en la recuperación de la mora de los contribuyentes.
71006255	3-feb-09	33558	3-abr-09	20,000.00	Jacobo Erazo Osorto	Consultoría de Asesoría Legal para la Corporación Municipal.
Total 2009				183,993.26		
Gran Total				820,708.34		

Se les hace la aclaración que el Abogado Alfredo Odwaldo Luján, tenía un contrato especial desde la fecha 20 de enero de 2006 y dándole la permanencia por medio de un Acuerdo desde el 01 de febrero de 2008 hasta la fecha y se les comunica que el apoderado legal antes mencionado siempre tiene el deber de cumplir con las obligaciones de los numerales antes mencionados y otros referentes a los asuntos relacionados con la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución de la República.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de Septiembre de 2009, el Señor Jesús Banegas Gutiérrez, Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "Dentro de las funciones que están estipuladas en el contrato firmado por el Señor Alfredo Odwaldo Lujan, como Asesor Legal de la Municipalidad establece las siguientes:

1. Brindar servicios de asesoría;
2. Preparación y contestación de demandas y/o acusaciones
3. Emitir dictámenes de proyectos de resolución y de evacuar consultas;
4. Participación en cursos de capacitación;
5. Efectuar inspecciones y supervisiones en las oficinas de la dependencia;
6. Todas aquellas atribuciones que sean inherentes al cargo.

Asimismo en nota de fecha 18 de abril de 2012, el señor Alfredo Odwaldo Lujan González, Asesor Legal manifiesta: "PRIMERO: Si bien es cierto, estoy nombrado como Asesor Legal de la Corporación, no es menos cierto que la Ley en cualquier juicio, al condenar en Costas al demandado, esas costas por honorarios deban ser cobrados por mi persona, acción que a la fecha no ha acontecido.

SEGUNDO Pero de igual manera los Artículos 1 y 2 del Arancel del profesional del Derecho Decreto Legislativo No. 82-86 del Colegio de Abogados de Honduras, en su Título Preliminar, en cuanto al campo de aplicación, nos dice el Artículo 2 de manera taxativa nos dice: "LOS HONORARIOS PROFESIONALES: El profesional del derecho puede aislada o conjuntamente prestar sus servidos como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Asesor, Consultor, Abogado o Notario. Tales actuaciones son independientes y deben retribuirse en forma separad; como es el caso que nos ocupa."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L820,708.34).**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Contratar los servicios legales, de asesoría, escrituración, pleitos, recuperación de la mora y otras actividades, pactando previamente mediante la suscripción de un contrato con el candidato, el monto a ser devengado, el que deberá ser global y genérico y no por cada caso en que tenga que representar a la Municipalidad; con la finalidad de no afectar las arcas municipales.

2. INCONSISTENCIA EN EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO

En evaluar el área de ingresos, se comprobó que la Municipalidad no utilizó la tarifa correcta para hacer efectivo el cobro del Impuesto Pecuario por ganado mayor, ni menor, según el tributo que se debe pagar por tipo de ganado sacrificado o destazado en la zona del municipio. Establecido en el Plan de Arbitrios.

Durante el período del 02 de enero de 2009 al 26 de agosto de 2009 la Administración Municipal, encargada de la prestación del servicio, reporta el destace de 1814 reses por ganado mayor y 924 cerdos correspondientes a ganado menor.

Producto de la aplicación errónea de la tarifa del Impuesto Pecuario en ganado mayor y menor la Municipalidad dejó de percibir en ingresos corrientes la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L265,214.54)**, según el detalle siguiente:

(Expresado en Lempiras)

Período	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor según Auditoría	Diferencia no cobrada
02/01/09 al 26/01/09	249,441.00	514,655.54	265,214.54

(Ver Anexo N° 3 Pág. 82)

Incumpliendo lo establecido en su Artículo 82 de la Ley de Municipalidades, asimismo el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 136 y Acuerdo N° STSS-374-08 del 23 de diciembre del 2008 vigente a partir del 01 de enero del año 2009.

Sobre el particular en nota de fecha 07 de octubre de 2009, la señora Dalia Trejo, Jefe de Control Tributario, manifiesta: “Remito también las notas que fueron enviadas al señor fiel del rastro a inicio de año para el cambio del monto a cobrar por el impuesto pecuario”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L265,214.54).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al personal involucrado en el cobro de este tipo de impuesto para que aplique lo estipulado en el plan de arbitrio del año 2009 y en el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades y 136 de su Reglamento General, también aplicar controles necesarios para determinar el uso adecuado de las instalaciones.

3. PAGO ADICIONAL POR VACACIONES NO GOZADAS

Al analizar los gastos de sueldos y salarios, se comprobó que la Municipalidad realizó el pago adicional de vacaciones no gozadas y bonificadas, evidenciando que dicho pago lo realiza si el empleado las disfruta o no, sin embargo si éste decide trabajar dichas vacaciones, se le cancela con una cantidad adicional a las ya pagadas y/o bonificadas por Ley, además de su sueldo normal, registrando dicho valor en la cuenta Sueldo Sustitutos Personal con Licencia, como si fuera un pago a un empleado sustituto.

Es importante mencionar que para verificar la totalidad del pago recibido por los empleados, se tomaron las planillas de sueldos de éstos, comprobando que dicho pago es extra al que ya tiene asignado por lo que se describe a continuación:

Años	Cancelado (L)
2008	97,729.58
2009	165,077.98
Total	262,807.56

(Ver anexo 4 Pág. 83)

Incumpliendo lo establecido en el Código de Trabajo en sus Artículos 348, 349, 350 y 352. Asimismo el Contrato Colectivo en la Cláusula N° 51.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de septiembre de 2009, el señor Jesús Banegas Gutiérrez, Gerente de Recursos Humanos manifiesta: “Que el pago de vacaciones compensadas o sea cuando el empleado de (confianza) le corresponde su período de vacaciones y por motivos del puesto que ostenta no las puede gozar es por este motivo que se realiza el pago de vacaciones no gozadas y este pago se está realizando desde antes que fui contratado en este puesto de Gerente de Recursos Humanos, y es por esta razón que se ha continuado pagando.”

Asimismo en fecha 28 de octubre de 2009, la señora Dina Lizeth Medina Tesorera Municipal, manifiesta: “En lo que respecta al pago de vacaciones no gozadas, estos no se realizan en la fecha en que Recursos Humanos envía la solicitud de dichos pagos porque la Municipalidad generalmente no cuenta con los recursos económicos en el momento que se presenta la solicitud de pago.

Las cuentas afectadas para estos pagos son las cuentas en las que se manejan los ingresos corrientes.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L262,807.56)**.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda que los pagos de las vacaciones se realicen según lo establecido en los criterios enmarcados en el contrato colectivo y el código de trabajo, asimismo elaborar una planificación de las vacaciones, para otorgar el goce de estas a todo empleado que tenga el derecho a disfrutarlas, ya sea personal de confianza o con trabajo especial deberá de disfrutar sus días de vacaciones conforme a Ley.

4. EXCESO DE GASTO DE TELÉFONO FIJO POR LLAMADAS A CELULAR

Al analizar el gasto por consumo de teléfono fijo, se comprobó las líneas telefónicas fijas de las diferentes dependencias de la Municipalidad, no existe un control adecuado para el uso de los teléfonos, el gasto de este servicio se presupuestó, pero debido a que no existe un reglamento y sin autorización por escrito para el uso sin ningún control del servicio.

Debido a la falta de controles reglamentarios en el uso adecuado de los Servicios Telefónicos incluidos en la Cuenta Teléfono y Telefax (214), la Administración efectuó un traspaso de más para el año 2008 de L91,000.00 procedente de la Cuenta Servicio Técnico y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados (256), evidenciando que se excedieron en el gasto según presupuesto inicial, por lo cual, se ha comprobado que la Municipalidad efectuó pagos excesivos según recibos mensuales de teléfono, registrando en los años 2008 y 2009 llamadas a celulares de las líneas telefónicas 448-0462, 448-1463, 448-2545, 448-0103, 448-3421, 448-3422, 448-3420, 448-0102, 448-0363, 448-2971, 448-8061, 448-3420, 448-0103, 448-2545, 448-0462 y 448-0264 según resumen se detalla el gasto realizado de celular sin justificaciones:

(Expresado en Lempiras)

Año	Valor Pagado S/Bancos	Gasto de Celular
2008	225,008.90	62,623.11
2009	128,192.59	52,880.09
Total	353,201.49	115,503.20

(Ver Anexo N° 5 ver Pág. 84)

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 51-2003 de la Ley de Equidad Tributaria del 10 de abril de 2003 Artículo 31 numeral 2 inciso c. Asimismo Decreto N° 27-2008 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2008 del 3 de Abril de 2008 Artículo 159.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de octubre de 2009 el señor David Zaccaro Alcalde Municipal manifiesta: "En relación a la autorización de parte de la Corporación Municipal para el uso del Plan Móvil, del teléfono celular asignado a la Alcaldía Municipal, me permito informarle que todos esos pagos fueron asignados por la Corporación Municipal y dichos presupuestos se elabora amparado en el Artículo 294 de la Constitución de la República que le da a las Corporación Municipal municipales facultades

suficientes en el marco de su autonomía para decidir sobre elaboración de sus presupuestos y fue dentro de ese marco de autonomía que elaboro y aprobó el presupuesto donde se contempla el pago de servicios no personales.

La Ciudad de Tela cuenta con más de ochenta y cinco mil habitantes, el recurso tiempo y comunicación es valioso para un administrador, imposible manejar una Alcaldía sin medios de comunicación, además ya sea que los pagos se realicen a HONDUTEL, CELTEL, DIGICEL, CLARO, o cualquier compañía de servicio telefónico no debe tener distinción, servicio de teléfono es servicio por lo que dicho PAGAN HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL, tales extremos pueden ser verificados en los presupuestos anuales de la Municipalidad de Tela, y respaldados por el Punto de Acta donde se acredita que dichos presupuestos fue aprobados por la Corporación Municipal.”

Asimismo el 20 de octubre de 2009 la señora Glenda Irina Mejía, Auditor Interno Municipal manifiesta: “Cada uno de los Gerentes que tienen instalado una línea, es responsable por del teléfono, en la actualidad algunos llevan un registro general, así como el directorio telefónico incluye números telefónicos oficiales y no oficiales.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L115,503.20)**

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Aplicar controles que ayuden a la reducción del gasto por consumo de teléfono fijo, así mismo efectuar una revisión a través de administración de las líneas telefónicas de Hondutel, para determinar los que tienen salida a celular y limitar su uso a lo estrictamente necesario.

5. INCONSISTENCIA EN EL CÁLCULO DE LOS DOMINIOS PLENOS Y NO SE COBRÓ LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR LA EMISIÓN DE UN TÍTULO DE DOMINIO PLENO

Al evaluar los ingresos por dominios plenos por parte del Departamento de Catastro, se comprobó que existen inconsistencia en el cálculo de las áreas en los metros cuadrados consignados en la resolución de la Corporación Municipal y el Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Catastro, lo cual repercute negativamente al momento de aplicar la tarifa de los dominios plenos establecida en el Plan de Arbitrios vigente. A continuación se presenta un comparativo de ambos extremos.

Año	Avaluó de Terreno Correcto	Avaluó Dictamen del Terreno	% Mínimo permitido por la Ley	Valor del Recibo Cancelado	Diferencia (L)
2008	1,667,613.61	1,405,749.50	179,160.70	130,916.67	48,244.03
2009	369,786.64	290,240.00	36,978.66	6,000.00	30,978.66
TOTAL					79,222.69

(Ver Anexo N° 6 Pág. 85)

Los Dictámenes de incumplimiento corresponden a 75 Dominios plenos por cálculos erróneos en Metros Cuadrados (M2 del área total de un terreno).

Asimismo la Corporación otorgó dominios plenos por debajo de la tarifa mínima establecida en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, según el Acta N° 1 del 20 de enero de 2009, donde determino y aprobó efectuar cobros de L500.00 por cada dominio pleno solicitados por los habitantes de la colonia solidaridad, donde se estipulaba como una colonia marginal y sin servicios básicos.

Se le solicito al Departamento de Catastro el estudio efectuado, el cual es base para determinar si la Colonia denominada como solidaridad es un área marginal, la cual nos comunicó que no ha sido realizado ningún estudio.

Según lo determina el Plan de Arbitrios del año 2009 en su Artículo 58: "Servicio de elaboración de Croquis de Catastro Municipal pagan:

a. Para Uso en el registro de la propiedad	110.00
b. Por un solar de 30x105 pies para Dominio Pleno	220.00
c. Por un Solar y fracción para Dominio Pleno	550.00
d. Por manzana de 1 a 9 para Dominio Pleno	770.00
e. Por manzana de 10 a 50 para Dominio Pleno	165.00
f. Por Manzana de 51 a 100 para Dominio Pleno	110.00
g. De 100 Manzanas en adelante por Mz para Dominio Pleno	55.00

Para trámites Municipales, solamente se aceptaran croquis elaborados por el Departamento De Catastro Municipal.

El interesado deberá presentar al encargado del Departamento la boleta de pago para los respectivos croquis.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en sus Artículos 68, 69 70, 71 y 72.

Sobre el particular en nota de fecha 29 de septiembre de 2009 el Gerente de Catastro Municipal, señor Marco Antonio Madrid manifiesta: "Las diferencias en las aéreas que ustedes anotan en un cuadro que remitieron en el oficio, se debe básicamente a la fórmula que ustedes emplearon la que consiste en calcular el promedio de las medidas de las colindancias norte y sur y el promedio de las colindancias de este y el oeste y ambos promedios se multiplican entre sí. Resulta que esta fórmula es imprecisa y normalmente las áreas resultan ser mayor que lo real. El departamento de catastro utiliza el método Aarón, que consiste en dividir el polígono del terreno en triángulos. El dibujo se debe hacer a escala y lo más preciso posible (de este depende la mayor precisión del cálculo del área). Una vez establecidos los triángulos en polígono se determinan (utilizando la escala) las medidas de cada uno de los tres lados de los triángulos y se opera la formula siguiente: $A = \frac{s}{2} \sqrt{a+b+c}$, Donde: $A = \text{Área}$, $s = \text{Semiperimetro} = \frac{a+b+c}{2}$, $a, b, c = \text{las medidas de cada uno de los tres lados}$. Una vez calculada el área de cada uno de los triángulos, esto se suman y el resultado equivale al área del polígono."

Asimismo en nota de fecha 29 de septiembre de 2009 el Gerente de Catastro Municipal, señor Marco Antonio Madrid manifiesta: "Referente a la solicitud verbal de que necesita de que demás de los dictámenes que catastro emite en la Colonia Solidaridad, le

comunico que la Corporación no os solicito ningún tipo de estudio, solamente el dictamen del valor catastral como norma que se ha practicado hasta el momento.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L79,222.69).**

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que todo dictamen emitido por área técnica sea presentado al pleno de la Corporación Municipal para su consideración y análisis al momento de emitir la resolución que corresponda. Así mismo cada dictamen deberá estar fundamentado en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, con el objetivo de brindar dominios plenos a personas de escasos recursos debidamente comprobados.

6. GASTO NO AUTORIZADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR

Al revisar el gasto de telefonía celular, se comprobó que no existe un control adecuado para el uso del Plan Móvil \$ 75.00 a nombre del Alcalde Municipal; dicho plan se encuentra presupuestado, pero no reglamentado y sin la autorización por escrito para su uso por parte de la Corporación Municipal. Debido a la falta de controles reglamentarios en el uso adecuado de los Servicios Telefónicos, incluidos en la Cuenta Teléfono y Telefax (214), la Administración efectuó un traspaso de más para el año 2008 de L91,000.00 procedente de la Cuenta Servicio Técnico y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados (256), evidenciando que se excedieron en el gasto según presupuesto inicial, por lo cual se ha comprobado que existe un gasto no autorizado antes del 3 de abril del 2008 según decreto y exceso en el consumo de este servicio después del decreto donde se autoriza al representante de cada dependencia institucional al uso de una línea de telefonía celular, detallado a continuación el consumo por año:

Año	TOTAL GASTO (L)	Exceso en Gasto de Plan 75 (\$)	Total Gasto (Lps.)
2007	4,801.93	177.37	3,374.68
2008	51,902.07	1,827.42	34,775.07
2009	28,486.05	971.90	18,495.30
Total	85,190.05	2,976.69	56,645.05

(Ver Anexo N° 7 Pág. 86)

Nota: El factor cambiario aplicado al momento de la determinación de valores era de un promedio L19.03 por cada dólar consumido.

Cabe mencionar que el plan era de \$75.00 y los pagos revisados excedían este monto según revisión de las órdenes de pago y de los recibos emitidos por el banco, ocasionando un exceso no justificado, de parte del responsable de efectuar esta erogación.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 51-2003 de la Ley de Equidad Tributaria del 10 de abril de 2003 Artículo 31 numeral 2 inciso c. Asimismo Decreto N° 27-2008 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2008 del 3 de Abril de 2008 en su Artículo 159.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de octubre de 2009 el Señor David Joseph Letterel Zaccaro Marlachi, Alcalde Municipal manifiesta: "En relación a la autorización de parte de la Corporación Municipal para el uso del Plan Móvil del teléfono celular asignado a la Alcaldía Municipal, me permito informarle que todos esos pagos fueron presupuestados por la Corporación Municipal y dicho presupuesto se elabora amparado en el Artículo 294 de la Constitución de la República que le da a la Corporación Municipal facultades en el marco de su autonomía que elaboró y aprobó el presupuesto donde se contempla el pago de servicios no personales. La Ciudad de Tela cuenta con más de ochenta y cinco mil habitantes, el recurso tiempo y comunicación, además ya sea que los pagos se realicen a HONDUTEL, CELTEL, DIGICEL, CLARO o cualquier compañía de servicio de teléfono no debe tener distinción, servicio de teléfono es servicio por los que dichos pagos han sido debidamente autorizados por la Corporación Municipal en el momento de aprobación del presupuesto anual, tales extremos pueden ser verificados en los presupuestos anuales de la Municipalidad de Tela y respaldados por el punto de acta donde se acredita que dicho presupuesto fue aprobado por la Corporación Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L56,645.05).**

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar un monto para uso exclusivo del representante de la Municipalidad en referencia al gasto de telefonía celular, el cual deberá estar reglamentado conforme a las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año con el objetivo de racionalizar y controlar este tipo de gasto.

7. PAGO DOBLE POR HONORARIOS PROFESIONALES A EMPLEADO PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar el gasto por Servicios No Personales, se comprobó que el Abogado Alfredo Odwaldo Luján González con Acuerdo de Nombramiento N° 462 a partir de la fecha 01 de febrero de 2008, nombrado como Asesor Legal en el Departamento de Administración Superior con un sueldo mensual de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L16,200.00)** para el año 2008. Desde esta fecha el Abogado Alfredo Luján recibió su sueldo mensual, décimo tercer y cuarto mes de forma continua, cuyo monto acumulado a julio de 2009 asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L336,066.66)**, también tiene contrato por servicios profesionales firmado por el Señor David Joseph Letterel Zaccaro Marlachi (Alcalde Municipal) y Jesús Banegas Gutierrez (Gerente de Recursos Humanos) por lo que ha recibido cheques por honorarios profesionales extras que se detallan a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Concepto	N° de Cheque	Fecha Cheque	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor Pagado
Valor que corresponde al pago por Abono por Honorarios Profesionales por pago de Defensa Judicial a favor de Policías Municipales en el proceso que se les sigue por suponerlos responsables de los delitos de Abuso de Autoridad y Coacción de la Administración Pública y Mario Fuentes. Se adjunta la documentación. 1er. Abono.	71004136	9-abr-08	30005	09-04-08	20,000.00
Valor que corresponde al pago por Abono de Honorarios Profesionales por Demanda de Consignación de Pago Promovida al Sr. Mario Alberto Fuentes en representación de la Empresa MYM en contra de la Corporación de Tela). Se adjunta la documentación.	23897151	19-sep-08	31952	19-09-08	35,121.00
Total					55,121.00

Si bien el Artículo 2 del Arancel del Profesional del Derecho según Decreto N° 82-96 estipula que se puede ejercer la profesión en forma independiente y deben retribuirse en forma separada, el Abogado Lujan es considerado un empleado de confianza de la Municipalidad y se contrató con el objetivo de efectuar este tipo de función, sin recibir una retribución adicional ya que el arancel es para que el realice otros trabajos de otras empresas y no así en la institución que lo tiene contratado como un empleado de forma permanente.

Los honorarios profesionales pagados al Abogado Odwaldo Luján indicados en el cuadro antes detallado, no están enmarcados dentro de los parámetros legales vigentes; ya que el Abogado antes mencionado es empleado de carácter permanente de la Municipalidad por el cual recibe un sueldo mensual, más las retribuciones de décimo tercer y cuarto mes, y todos los beneficios que la Ley laboral le otorga.

Por otra parte, el derecho laboral vigente, bajo estas condiciones, especifica que todo empleado debe laborar ocho horas diarias ordinarias, por lo tanto, toda actuación que el realizó fue en representación de la Municipalidad y en el cargo que ostentaba según el Acuerdo de Nombramiento N° 462 a partir del 01 de febrero de 2008.

En todo caso, la normativa vigente prohíbe el hecho de que un empleado público desempeñe a la vez dos o más cargos públicos remunerados, así como también, el hecho que un empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengue bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo lo establecido la Constitución de la República Artículo 258. Asimismo Artículo 15 numeral 4 y el Artículo 2 del Arancel del Profesional del Derecho según Decreto N° 82-96.

Sobre el particular en nota de fecha 06 de octubre de 2009 el señor Jesús Banegas Gutiérrez Gerente de Recursos Humanos manifiesta: "Sobre este punto les hago la aclaración que se hace la contratación de otro asesor para hacer trámites municipales, en vista que el asesor legal lleva varios asuntos siempre relacionados a esta Municipalidad."

Asimismo en nota de fecha 18 de abril de 2012, el señor Alfredo Odwaldo Lujan González, Asesor Legal manifiesta: "PRIMERO: Si bien es cierto, estoy nombrado como asesor Legal de la Corporación, no es menos cierto que la Ley en cualquier juicio, al

condenar en Costas al demandado, esas costas por honorarios deban ser cobrados por mi persona, acción que a la fecha no ha acontecido.

SEGUNDO Pero de igual manera los Artículos 1 y 2 del Arancel del profesional del Derecho Decreto Legislativo No. 82-86 del Colegio de Abogados de Honduras, en su Título Preliminar, en cuanto al campo de aplicación, nos dice el Artículo 2 de manera taxativa nos dice: "LOS HONORARIOS PROFESIONALES: El profesional del derecho puede aislada o conjuntamente prestar sus servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Asesor, Consultor, Abogado o Notario. Tales actuaciones son independientes y deben retribuirse en forma separad; como es el caso que nos ocupa."

Comentario del Auditor

La norma suprema es la Constitución de la República, quien prohíbe el pago doble por parte del Estado, con excepción del sector de Educación y Salud. En este ámbito no esta incluido el ramo de los Abogados. La referencian al Artículo 2 del Arancel del Profesional del Derecho se refiere a las labores incluidas en el mismo articulo, no es relación a la labor gubernamental, las cuales están establecidas en la Constitución.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS (L55,121.00).**

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la normativa de que ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados y bajo ninguna circunstancia se debe reconocer remuneración adicional a los empleados por las funciones que desempeñan, ya que estos devengan un salario, el cual es negociado mediante la firma de un contrato.

8. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SIN PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES JUSTIFICACIONES

Al verificar los contratos de obras específicamente los proyectos de construcción de pavimento del casco urbano de la Ciudad de Tela, se comprobó que en la ejecución de la obra se excedieron 65 días según el análisis de las fechas de inicio hasta la fecha de presentación de la última estimación donde estipula que el porcentaje de la obra está ejecutada en un 100%, no obstante, no existe evidencia que la Municipalidad o el contratista haya justificado dicho atraso, además que se incumplió lo estipulado en los contratos, detallado así:

(Expresado en Lempiras)

Proyecto	Contratista	Fecha de inicio según contrato	Valor	Días de ejecución	Fecha de culminación según contrato	Fecha de Culminación de obra	Exceso de días	Multa por día	Monto total no Cobrado
Construcción de 1,696.23 mt2 de Pavimento con código MT-PBS-04-07	José Álvarez Martínez	11/12/2007	975,919.86	45	25/01/2008	02/02/2008	8	1,000.00	8,000.00

Proyecto	Contratista	Fecha de inicio según contrato	Valor	Días de ejecución	Fecha de culminación según contrato	Fecha de Culminación de obra	Exceso de días	Multa por día	Monto total no Cobrado
Construcción de 1,314 mt2 de Pavimento y 360 ML de Bordillo con código MT-PBS-03-08	José Álvarez Martínez	04/02/2008	726,373.00	45	20/03/2028	26/03/2008	6	1,000.00	6,000.00
Construcción de 1,752.57 mt2 de Pavimento con código MT-PBS-05-07	Ángel Humberto Ártica	26/11/2007	844,738.74	45	10/01/2008	14/01/2008	5	1,000.00	5,000.00
Construcción de 1600.59 mt2 de Pavimento con código MT-PBS-04-08	José Ángel Moreno	25/04/2008	768,283.20	45	09/06/2008	25/06/2008	4	1,000.00	4,000.00
Construcción de 1,647.56 mt2 de Pavimento con código MT-PBS-003-A-08	José Armando Gutiérrez	15/01/2008	794,123.92	45	29/02/2008	02/03/2008	2	1,000.00	2,000.00
Pavimento con código MT-PBS-01-A-07	Marco Tulio Cáceres	15/01/2008	794,123.92	45	29/02/2008	11/03/2008	11	1,000.00	11,000.00
Construcción de 1696.23 mt2 de Pavimento con código MT-PBS-004-A-08	Josué Berrios Ordoñez	05/02/2008	676,390.60	45	21/03/2008	01/04/2008	11	1,000.00	11,000.00
Total									47,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, específicamente el Artículo 72, asimismo la Ley de Administración Pública en su Artículo 88 y 97.

Sobre el particular en nota de fecha 01 de octubre de 2009, el Ingeniero Wilfredo palacios Romero Gerente de la Unidad Técnica Municipal manifiesta: “Aunque en algunos contratos se manifiesta la orden de inicio, al no darle anticipo a los contratistas, ellos daban inicio la obra en cualquier momento, por lo tanto se toma como inicio la fecha que aparece al inicio del período de ejecución de la primera estimación.

No se hicieron actas de recepción en la mayoría de casos, pero si se respetó el período de ejecución, salvo en aquellos que hubo retraso en el pago de algunas estimaciones y no se les hacia adendo de tiempo ya que era difícil de determinar cuando el banco haría el próximo desembolso. Pero vale la pena la observación para tomar en cuenta esta recomendaciones en futuros proyectos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L47,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que presenten un informe de la obras ejecutadas y al momento de establecer la respectiva recepción de la obra efectuar una revisión del tiempo de ejecución de cada obra para que se realicen en el tiempo y bajo las condiciones que establecen los contratos firmados, con lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, específicamente el Artículo 72

9. ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICAR

Al verificar el consumo de combustible, se comprobó que no se cuenta con controles adecuados en la identificación y destino del combustible como ser el que se otorga en forma de subsidio, contraparte de proyectos, así como un detalle que ayude a determinar el uso correcto del combustible que se otorga a los diferentes departamentos e instituciones beneficiadas con este tipo de ayuda. Asimismo se observó el otorgamiento de combustible en forma anticipada a contratistas de recolección de basura y este no se les deducía en los pagos, ya que este gasto ya lo incluía en los contratos. Por ejemplo:

(Expresado en Lempiras)

No. de Cheque	Valor de la O.P	Orden de pago	Fecha de Orden	Descripción	Factura			
					Numero	Tipo	Fecha	Valor
71003915	29.028.64	29332	08/02/2008	Trasladar personal de catastro área rural	63216	Cred	15/01/2008	668.00
					63659	Cred	16/01/2008	1,340.00
71004201	25,471.80	29535	03/03/2008	Compra de gasolina y diesel para mov deel Vice Alcalde a la Zona Metropolitana y apoyo com dominio	64617	Cred	26/01/2008	1,400.00
					64382	Cred	22/01/2008	733.00
71000274	51,624.06	30101	15/04/2008	Para viaje a común cotronela, supv de proyectos de reparación de carretera, acarreo material en d/f común.	51545	Cred	16/03/2008	800.00
71000275	13,314 40	30105	15/04/2008	Para evaluación de proyectos UT	51230	Cred	12/03/2008	950.00
71000299	31,825 80	30174	23/04/2008	Combustible trasp. Alcalde sup proyectos zona rural	51058	Cred	28/03/2008	2,279.10
					50796	Cred	28/03/2008	740.00
					50806	Cred	28/03/2008	863.50
					51065	Cred	28/03/2008	359.80
				Para inspección en el casco urbano y rural Dept Urna	50797	Cred	28/03/2008	719.60
					51036	Cred	25/03/2008	1,035.00
71004147	45,730 70	29961	04/04/2008	Para uso do volquetas que recogen basura trabajos en el crematorio	N/E	----	-----	13,027.80
					51281	Cred	04/03/2008	419.80
				Para traslado comisión de finanzas a Teg	51259	Cred	05/03/2008	860.10
					52149	Cred	03/03/2008	699.60
71000342	48,287 30	30388	12/05/2008	Viajé a Tegucigalpa	65515	Cred	22/04/2008	1,200.00
71004811	45,911.66	31238	23/07/2008	Para el acarreo de material para balastreo y limpieza de calles Bo San José hacia el crematorio	57991	Cred	07-07-08	695.90
					51616	Cred	10-IUI-08	869.70
					51677	Cred	12-M-08	260.90

No. de Cheque	Valor de la O.P	Orden de pago	Fecha de Orden	Descripción	Factura			
					Numero	Tipo	Fecha	Valor
71004934	47,026 88	31356	04/08/2008	Comis D/Plenos Finanzas, comisión de educación y Turismo	66699	Cred	23/07/2008	1,150.00
					66660	Cred	22/07/2008	965.50
71005214	49,701 71	31829	10/09/2008	Para uso de limpieza de cancha	58396	Cred	30/08/2008	3,380.00
				Para la entrega de invitaciones para asistir a sesiones de Corporación	58367	Cred	29/08/2008	1,015.00
					58365	Cred	29/08/2008	1,460.00
					58097	Cred	28/08/2008	865.20
					58985	Cred	27/08/2008	980.00
					59000	Cred	27/08/2008	830.20
					58969	Cred	26/08/2008	600.00
				Para realizar viaje a la Ceiba a Codefor y la Serna, para la inspección de obras Municipales	58084	Cred	28/08/2008	484.20
					61017	Cred	25/08/2008	1,565.50
71005213	25,609 00	31830	10/09/2008	Para uso en la recolección de la basura	58362	Cred	29/08/2008	958.80
Total Combustible No Justificado								44,956.30

Esta falta de control ha ocasionado que se deje de llevar un control de gasto por combustible por parte del personal encargado y que existan ampliaciones de más a lo presupuestado para este tipo de gasto, además que la Municipalidad no sea objeto de crédito de parte de los proveedores y con ello ocasionando gasto excesivo y en muchas ocasiones sin tener la justificación de las cantidades encontradas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125.

Sobre el particular en nota de fecha 29 de octubre de 2009, se envió oficio al señor Administrador Municipal y a la Auditora Interna Municipal para consultarle acerca objetivo de que presentaran las justificaciones del caso, pero no se obtuvo una respuesta que justificara este exceso gastado en combustible, y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Tela, Atlántida por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L44,956.30)**.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Aplicar un procedimiento constante sobre la forma de solicitud de combustible de tal manera que cada galón esté debidamente justificado con los reportes y detalles de consumo o con las solicitudes necesarias y que el formato utilizado sea llenado en forma correcta con todos los datos impresos para cumplir con el objetivo del uso adecuado.

10. PAGO DE BENEFICIOS LABORALES A EMPLEADOS POR CONTRATO

Al realizar el análisis del rubro de sueldos y salarios se encontró que la administración municipal ha pagado prestaciones a empleados casuales y de contratos Especiales (temporales), esto se debe a que se le extendió el tiempo de los contratos sin pactar compromisos contractuales, sobre los derechos adquiridos, al darle continuidad constante sin analizarse, si cada empleado cambiaria de condiciones como ser de estar de forma temporal a permanente.

Es importante mencionar se efectuó una verificación total de los pagos recibidos por los empleados, se tomaron las planillas de sueldos y respectivos contratos de éstos, comprobando que los pagos por prestaciones en forma anticipada es extra al salario que realmente debe percibir cada empleado contratado bajo este tipo de condiciones, por lo que se describe a continuación:

(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

AÑOS	Empleados Casuales	Empleados de Contratos Especiales	Total pagado
2006		24,276.15	24,276.15
2007	293,078.13	77,387.65	370,465.78
2008	954,034.36	190,768.27	1,144,802.63
2009	702,107.42	316,902.70	1,019,010.68
TOTAL	1,949,219.91	609,334.77	2,558,554.68

Por lo antes descrito, se ha incumplido en los artículos del código de trabajo descritos a continuación; Artículo 47, 49, 52, 123, 379

OPINION JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Sobre el pago de las prestaciones laborales adelantadas se elaboran en esta oficina de RR.HH/ PERSONAL con las se paga de esta manera en vista que en años anteriores se hacia la contratación de empleados casuales o de contratos especiales y se hacía por período de más de 60 días y al ser despedidos estos se abocan a las oficinas del Ministerio de Trabajo y se daba la sentencia que se tenía que cancelar estas mismas y de una sola vez según lo establece el código de trabajo y se optó por estar pagando las prestaciones adelantadas que se paga quincenalmente conjuntamente con el pago de los días trabajados y así evitar problemas laborales en un futuro ya que nos amparamos en las leyes laborales, se optó por hacer las contrataciones de esta manera por en el código de trabajo en el artículo 52 especifica que la contratación de un período de 60 días no se puede volver a contratar por un período de un año y por la necesidad de personal se contrata por más tiempo pero con las aclaraciones respectivas.

OPINIÓN AUDITOR DEL TSC

Este hecho no procede ya que la Comisión de Calidad después de la revisión efectuada nos manifestó según Memorando N° 426-2013-DM que la municipalidad realizó los pagos bajo la modalidad de Pasivo Labora establecido en el decreto 150-2008 publicado en la Gaceta el 05 de noviembre de 2008. Además se denota con la observación de los contratos que ese derecho está establecido en los mismo, y de acuerdo al artículo 1348 del Código Civil, se establece que: **“Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerzas de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos los contratos son ley entre las partes”.**

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal de abstenerse de suscribir contratos consecutivos a los empleados casuales o para trabajos que son ocasionales, dejando un período mínimo de seis meses, para evitar gasto excesivo en derechos laborales y posibles demandas por despidos.

11. LA ADMINISTRACIÓN FRACCIONÓ PROYECTOS PARA EVITAR PROCESOS DE LICITACIÓN

Al revisar el área de Obras Públicas se comprobó que la Administración fracciono el proyecto de Pavimentación de Concreto, los que detallamos a continuación:

N° de Contrato	Fecha del Contrato	Nombre del Contratista	Alcance del Contrato	Valor del Contrato	Tiempo del Contrato	Procedimiento que se realizo	Procedimiento que se debió realizar
MT-PBS-02-08	31/01/08	Ángel Humberto Rivera Chávez	Construcción de 1314.00 M2 de pavimento concreto 3000PSI y 360.00 metros lineales de bordillo en 1era Ave. Entre 1era y 3era calle, de Bo. San Jose, Tela, Atlántida	726,372.00	45 días hábiles	Cotizaciones	Licitación Privada
MT-PBS-03-08	01/02/08	Jose Alvarez Martínez	Construcción de 1314.00 M2 de pavimento concreto 3000PSI y 360.00 metros lineales de bordillo en 1era calle y 1era Ave. Entre Ave. Subirana y Carretera Tela, Progreso de Bo. San Jose, Tela, Atlántida	726,372.00	45 días hábiles	Cotizaciones	

Cada proyectos iniciaban 5 días hábiles después de la fecha de su contrato, se puede observar en el detalle que estos contratos debió ser asignado como un solo proyecto, ya que era de 2,628.00 metros cuadrados y su monto equivalía a L1,452,744.00, lo cual se requería un proceso de selección mediante licitación privada, según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2008 y cumplir con el proceso de selección establecido en la Ley de Contratación del Estado para las obras que se ejecutarán por Licitación Privada.

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, año 2088 en su Artículo 52 y la Ley de Contratación del Estado Artículo 5 y 25.

Sobre el particular en nota de fecha 20 de abril de 2012, el señor David Zacarro, Alcalde Municipal manifiesta: “Los Proyectos de Realizaron por Contribución de Mejoras se realizó por etapas de acuerdo a los pagos recibidos por los beneficiarios.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad realice fraccionamientos de contratos no permitidos por la Ley de Contratación del Estado en proyectos para omitir los procedimientos de contratación lo que puede afectar los intereses económicos.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en las normas presupuestarias en su Artículo 52 y el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado en cuanto al proceso de selección de los contratistas, con el objetivo de que cada proyecto cumpla con los estándares de selección, administración y supervisión adecuada y así evitar obras de mala calidad o incumplimientos de éstas por contratar a ejecutores sin experiencia o de baja calidad.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

1. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE JUICIOS, SIN DETERMINAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE ESTOS

Al efectuar la auditoría se determinó que existen juicios pendientes en contra y a favor de la Corporación Municipal de Tela los cuales no se ha definido su situación según verificación en los juzgados respectivos, de estos se detallan los siguientes:

Juicios Documentados por los juzgados:

- a. Ofelia Suyapa Colindres contra la Municipalidad demanda ordinaria laboral de emplazamiento por la cantidad de L 483,750.00, juicio laboral pendiente definir ya que no se celebró la audiencia señalada para el día 13 de noviembre de 2007 y sin seguimiento de ambas partes según constancia de la corte de apelaciones, según expediente N° 8659/06.
- b. Abg. Víctor Manuel Fajardo Ex Asesor Municipal.-Reclamo: Reintegro, Reajuste de salario en base al Arancel L750,000.00 la Corporación salió condenada a pagar la suma de L123,000.00, actualmente se encuentra en la Corte de Apelaciones, Tela Atlántida, con recursos de apelación de las partes.-Sentencia Favorable según expediente N° 8633/06.
- c. Abg. Víctor Manuel Fajardo contra Corporación Municipal. Reclamó de Honorarios de un juicio en que fue parte y lo perdió, actualmente en Corte de apelaciones
- d. Carmen Elizabeth Varela Aguilar y Edenia Ninoska Herrera Murillo contra Corporación Municipal.-Reintegro e Indemnizaciones.-Sus derechos laborales están consignados en juicio, en apelación contra la sentencia de Juzgamiento del 1 de septiembre de 2008 según expediente N° 8615-06 - Juzgado de Letras Seccional.
- e. Isaías Mercado y Juan Carlos Cárcamo Martínez, contra Corporación Municipal.- Reintegro e Indemnización.-Juzgado de Letras.-Pendiente de Recusación de Jueces según expediente N° 9235.

Juicios Solicitados y no documentados por los juzgados:

- a. Héctor Francisco Escobar Troches contra Municipalidad.-reintegro y Reajuste como Dasonomo.-Sentencia favorable.-Recurso de Apelación por la parte contraria.-Corte de Apelaciones.

- b. Santiago Quintano y José Oscar Ventura.-Reintegro e Indemnizaciones de sus derechos están consignados en juicio.-Sentencia Favorable.-Corte de Apelaciones.-recurso de la parte contraria.
- c. Evelio Ventura contra Municipalidad.-Reintegro, pago de Horas Extras e Indemnizaciones.-Sentencia Favorable.- Recurso de apelación de la parte contraria.
- d. Wandy Waleska García Rodríguez contra Municipalidad.-Reintegro e Indemnizaciones.-pendiente.-Recusación de Jueces de Letras por la parte contraria.
- e. José Francisco Luque contra Corporación Municipal.-Reintegro e Indemnización.-Pendiente de Audiencia de Alegaciones. Juzgado de Letras Seccional de Tela.
- f. Corporación Munguía contra Corporación Municipal.- juzgado de Letras de Contencioso Administrativo de S.P.S. Sentencia Favorable en las defensas Previas.-Recurso de Apelación.-Corte de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, M.D.C.
- g. DIPPSA contra Corporación Municipal.- Demanda de Consignación. Sentencia Incidental Favorable.-Recurso de Apelación Corte Seccional de Apelaciones, interpuesto por la parte contraria-Tela.
- h. Corporación Municipal de Tela contra DIPPSA.-Demanda Ejecutiva.-Pendiente de Embargo, por vacaciones de los Tribunales.

2. **PROYECTOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, NO SE ESTAN EJECUTANDO COMO ESTÁ ESTIPULADO EN LOS PERFILES APROBADOS**

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad correspondiente a los fondos de la ERP, se comprobó que existen proyectos que no se han ejecutado a la fecha de corte de la auditoría (26/08/2009) según la planificación de los desembolsos efectuados, ya que la Municipalidad recibió el total de las desembolsos programados. Se verificó que estos proyectos no se encuentran liquidados y la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad suficiente en la cuenta Bancaria N° 11-216-000756-9 de Banco de Occidente a nombre de la Municipalidad, la cual mantiene un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS. (L1,419.14)**

Se solicitó una explicación de esta diferencia a la administración municipal y nos comunicaron que los fondos se aplicaron para pagar sueldos y salarios de los empleados municipales y con respecto a los proyectos de la ERP estos serán realizados antes de la finalización del año 2009 por un monto de **NOVECIENTOS CUATRO MIL SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L904,007.44)**, como lo estipula el dictamen de la Comisión Técnica AH-DOC, cabe mencionar que la diferencia encontrada la administración municipal realizó un depósito en la cuenta bancaria destinada para dichos fondos con un valor de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L700,000.00)** quedando un saldo pendiente de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L204,007.44)**, valor que será

liquidado con la ejecución de los fondos antes del mes de diciembre de 2009 según nota presentada a la comisión de auditoría.

3. **COBRO INADECUADO DEL IMPUESTO PECUARIO.**

La Administración Municipal de Tela, dejó de cobrar el impuesto pecuario según lo estipula la modificación realizada al salario mínimo afectando esto el recaudo por este tipo de impuesto, el cual del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2009, dejaron de recaudar la cantidad de **TREINTA SIETE MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L37,351.01).**

4. **DIVISIÓN DE AGUAS DE TELA (DIMATELA)**

Se realizó algunas revisiones en la División de Aguas de Tela (DIMATELA) encontrándose que la misma realiza gastos injustificados sin la debida documentación soporte, por lo tanto se hace mención para que se proceda a realizar una Auditoría Especial a la División de Aguas de Tela (DIMATELA).

5. **DEFICIENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS REPORTES DE SUPERVISION DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS (BARRIDO DE CALLES) CON TARJETAS DE ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

Al efectuar la revisión al rubro de servicios públicos específicamente lo concerniente al barrido de calle, se verifico que en los contratos de personal casual, existen diferencias con los reportes de supervisión emitidos por el Señor Balbino Mejía encargado de la supervisión del personal permanente y de contratos casuales para la recolección de basura y barrido de calle con las tarjetas de asistencia de dicho personal casual y que a los mismos se les efectúa el pago no en función de los reportes de supervisión emitidos, sino con la tarjetas que emite el departamento de Recursos Humanos, según lo expresado en declaración por el Jefe de Servicios Públicos el Señor Marcos Yáñez. Lo anterior ha ocasionado que la municipalidad haya pagado de más al siguiente personal:

Nombre del Empleado	Valor a Pagar Según Reporte de Supervisión	Valor Pagado Según Cheque	Diferencia pagada de Mas
Ana Lourdes Mejía Ramos	2,113.57	2,225.22	(111.65)
Anastasia Gallardo Ramos	-	1,080.92	(1,080.92)
Ángel María Gutiérrez Cerna	3,633.31	4,303.21	(669.90)
Ángel María Orellana	2,053.57	2,165.22	(111.65)
Antonio Ernesto Luque	1,268.64	2,552.00	(1,283.36)
Anuncio Matamoros Castro	5,272.48	5,942.38	(669.90)
Cristina Nuño Pérez	2,747.45	6,787.00	(4,039.55)
Eva Georgina Banegas	1,339.80	1,786.40	(446.60)
Germán Hernández	1,339.80	1,674.75	(334.95)
Horacio Trigueros	223.30	1,786.40	(1,563.10)
Irma Yasmira Zavala Lujan	2,513.70	18,617.70	(16,104.00)
Isaías Isaula Zuniga	1,807.80	7,307.80	(5,500.00)

Nombre del Empleado	Valor a Pagar Según Reporte de Supervisión	Valor Pagado Según Cheque	Diferencia pagada de Mas
Jacobo Ponce Cruz	3,925.50	17,675.50	(13,750.00)
Jesús Oliver Gutiérrez Cerna	-	2,552.00	(2,552.00)
José Ángel Bueso Ulloa	4,829.40	13,732.90	(8,903.50)
José Luis Umaña Vásquez	293.05	1,632.85	(1,339.80)
José Rafael Osorto Dubon	21,627.09	25,484.88	(3,857.79)
Juan Ángel Sánchez Bautista	2,309.07	3,313.92	(1,004.85)
Juan Pablo Palacios Maldonado	-	7,854.00	(7,854.00)
Juana María Gómez Urbina	-	14,289.28	(14,289.28)
Lidia Esperanza Barahona	1,563.10	1,786.40	(223.30)
Marco Tulio Argueta Rivera	1,228.15	1,674.75	(446.60)
María de Jesús Guevara Herrera	2,113.57	2,225.22	(111.65)
María del Carmen Girón	1,304.22	1,527.52	(223.30)
María Delia Martínez Ponce	2,113.57	2,225.22	(111.65)
María Luisa Banegas Mendoza	-	8,250.00	(8,250.00)
Mariela Judith Meza	1,637.23	3,653.90	(2,016.67)
Mario Carranza Murillo	1,339.80	1,451.45	(111.65)
Marlen Ondina Almendarez Orellana	-	5,302.00	(5,302.00)
Mauricio Reyes Miranda	-	168.66	(168.66)
Quirenia Norey Murillo	-	2,552.00	(2,552.00)
Saida Griselda Gamoneda Paz	2,513.70	21,169.70	(18,656.00)
Santiago de Jesús Vega G.	6,443.57	32,779.37	(26,335.80)
Santos Cayetano Discua Andino	916.67	2,750.00	(1,833.33)
Santos Flores	1,966.34	2,077.99	(111.65)
Santos Sevilla Oseguera	-	5,500.00	(5,500.00)
Santos Ventura	-	969.27	(969.27)
Vilma Yolanda Morales	3,306.14	3,864.39	(558.25)
Virgilio Martínez Vega	2,755.67	3,313.72	(558.05)
Yenny Patricia Reyes	1,738.34	10,000.44	(8,262.10)
TOTAL	88,237.60	256,006.33	(167,768.73)

No se formuló dicho hallazgo como deficiencia encontrada en la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, debido a la falta de documentación que en su momento la comisión auditora no logro revisar y analizar, se deja constancia del mismo para que en la próxima auditoría sea investigado y analizar.

6. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS REPORTES DE SUPERVISION DEL AREA DE DESECHOS SOLIDOS.

Al efectuar la revisión del rubro de desechos sólidos se encontró que en los contratos por arrendamiento de vehículo de los señores contratistas JUAN ANGEL AMAYA HERNANDEZ Y JOSE DOROTEO ANTUNEZ CERRATO, se comprobó que existen diferencias con los reportes de supervisión que extienden, los señores José Daniel Lázaro López y Ángel Danilo Bonilla encargados del relleno sanitario y el reporte quincenal que emite el señor Marcos Yáñez gerente de Servicios Públicos con los reportes diarios que

brindan los encargados del relleno sanitario. Cabe mencionar que a los señores contratistas mencionados se le efectuó una citación, para que la realización de una declaración jurada, la cual no se presentaron a la cita antes mencionadas

Asimismo se determinó que los cheque N° 23897206 de fecha 2 de Octubre de 2008 por un monto de L. 32,296.88 a favor de José Doroteo Antúnez Cerrato y el Cheque N° 23897208 con fecha 2 de Octubre de 2008 por la cantidad de L. 32,296.88 a favor del Sr. Amaya, estos cheques fueron depositados a la cuenta N° 21-216-015825-3 perteneciente al Regidor N° 4 Ángel María García Gálvez.

Es importante mencionar que según declaración tomada el día 2 de noviembre de 2009, a la contratista de recolección de basura la Señora Olivia Pineda López menciona que le vendió el recolector de basura, color verde al regidor Ángel García, este camión siguió con el contrato de servicio de recolección de basura, por lo que la municipalidad pago de más según, cuadro detallado da continuación

(EXPRESADO EN LEMPIRAS)

Contratista	Valor Pagado Según Municipalidad	Valor a Pagar Según Auditoría	Diferencia
Juan Ángel Amaya Hernández	1,234,869.02	464,339.84	770,529.19
José Doroteo Antúnez Cerrato	1,187,455.28	225,854.53	961,600.75
TOTAL	2,422,324.30	690,194.37	1,732,129.93

Según declaración tomada al Señor Marco Yánez gerente de servicios públicos el manifestó que no toma en cuenta para el pago de los contratistas el reporte emitido por los encargados de los rellenos sanitarios, por lo que la municipalidad pago de más según cuadro detallado a continuación.

No se formuló dicho hallazgo como deficiencia encontrada en la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, debido a la falta de documentación que en su momento la comisión auditora no logro revisar y analizar, se deja constancia del mismo para que en la próxima auditoría sea investigado y analizar.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior **INFORME No. 136/2007-DASM** y notificado en fecha 29 de mayo de 2009, que comprende del período del 21 de marzo de 2006 al 13 de diciembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas comprobamos que la Municipalidad no ha implementado dos (2) recomendaciones de las veinte (20) establecidas en el informe, así:

TITULO HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1. El presupuesto y la liquidación presupuestaria no son remitidos a la Secretaria de Gobernación y Justicia en el período correspondiente.	<u>Recomendación No.3</u> <u>Al Alcalde Municipal</u> Girar instrucciones al encargado de Presupuesto y a la Contadora General para que se envíe dentro del plazo estipulado el presupuesto del período y la Liquidación Presupuestaria del año anterior a la Secretaria de Gobernación.
2. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje de los ingresos corrientes que establece la ley de Municipalidades.	<u>Recomendación No.5</u> <u>A la Corporación Municipal</u> Girar instrucciones al Alcalde Municipal de ejecutar los gastos de funcionamiento y de inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular en fecha 11 de septiembre de 2009, se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tela, Atlántida, para la conferencia de entrada, en la cual el señor Alcalde manifestó con respecto al nivel elevado de los Gastos de Funcionamiento manifestó lo siguiente: “Que eso se debe a que la Alcaldía tiene un Sindicato y un Contrato Colectivo, lo que genera un costo de funcionamiento extremadamente alto, el cual causa un colapso financiero.”

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha mejorado en la administración los controles que se deberían de llevar en la institución.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, para que se ejecuten las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de julio de 2013.

JOSE TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades